

SESION 34.A EXTRAORDINARIA, EN VIERNES 8 DE ENERO DE 1937

(De 10 a 12 1/2 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MAZA Y PORTALES

SUMARIO

1. El Sr. Lira Infante se refiere al raid realizado desde Santiago a Magallanes por el ~~anf~~amfibio Sikorsky, al mando del General Aracena. Los señores Concha y Azócar adhieren a las anteriores observaciones.

Rodríguez de la S., Héc. Silva C., Romualdo.
tor. Ureta E., Arturo.
Rosas L., Alejandro. Wachholtz A., Jorge.
Sáenz, Cristóbal. Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros del Interior y de Tierras y Colonización.

2. — Continúa tratándose del proyecto sobre seguridad Interior del Estado y queda pendiente el debate.

ACTA APROBADA

Sesión 32.a extraordinaria, en jueves 7 de enero de 1937 (Especial).

Presidencia de los señores Portales y Silva Cortés.

Se levanta la sesión.

Asistieron los señores: Aldunate, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Cabero, Concha, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Maraduke, Gumucio, Hidalgo, Lira, Martínez, Michels, Montané Morales, Pradenas, Rodríguez Rosas, Sáenz, Ureta, Urrutia y Walker.

ASISTENCIA

Aldunate E., Carlos.	Gatica S., Abraham.
Alessandri R., Fernando.	Gumucio, Rafael Luis.
Azócar A., Guillermo.	Hidalgo, Manuel.
Barrueto M., Darío.	Lira I., Alejo.
Bórquez, Alfonso.	Michels, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Concha, Aquiles.	Opazo L., Pedro.
Figueroa A., Hernán.	Pradenas M., Juan.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 30.a, en 6 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República para contratar préstamos hasta por treinta millones de pesos para la adquisición o edificación de propiedades para habitaciones de suboficiales, clases, soldados y gente de mar del Ejército, Marina y Aviación.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de doña Aldeceira Clotilde Viera, viuda de Cortés, en que pide devolución de un documento.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Orden del día

Entrando en el orden del día de la presente sesión especial, continúa la discusión del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre seguridad interior del Estado.

Usan de la palabra el señor Azócar y el señor Walker.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo prescrito en el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, a don Luis Cabrera Negreta.

Santiago, 7 de enero de 1937. — Arturo Alessandri. — Miguel Cruchaga.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Trabajo:

Santiago, 7 de enero de 1937.—Por oficio número 562, de 4 de diciembre último, ese Honorable Senado comunica a este Ministerio, a solicitud del señor del señor Senador don Virgilio Morales, que en los fundos de los señores Mozó Hnos. se estarían infringiendo las leyes sociales vigentes y, al mismo tiempo, se pide que, por intermedio de la Inspección del Trabajo de Victoria y Curacautín, se hagan respetar las citadas disposiciones legales.

Sobre el particular y por deferencia a ese Honorable Senado, el Ministro infrascrito tiene el agrado de transcribir a continuación la parte pertinente del informe expedido por la Inspección General del Trabajo:

“Se pidió informe al Inspector del Trabajo de Victoria, funcionario que por oficio número 520, de fecha 22 de diciembre pasado, ha informado sobre el particular en los siguientes términos:

“En cumplimiento de las órdenes recibidas el sábado me trasladé al fundo “Radaleco”, ubicado en Rari-Ruca. Interrogado el administrador don Jorge Searle Leigh acerca del despido de numerosos inquilinos sin respetar las disposiciones del Código del

Trabajo, según la denuncia citada al principio me manifestó que el señor Senador se había referido a los obreros Juan y Ramón Villa Solís, Pedro Roa Burgos y Simón Roa; que estos inquilinos fueron notificados oportunamente de que debían abandonar el fundo una vez terminadas las cosechas, pues no se les daría ninguna clase de trabajo después de entregarles lo que les correspondiera en las siembras en medias; que todos ellos recibieron su porcentaje de trigo y avena, en marzo del presente año; que, no obstante el aviso indicado, dichos inquilinos se quedaron viviendo en las "pueblas" del fundo hasta noviembre pasado; que durante el largo tiempo que permanecieron en "Radalco", sin efectuar trabajo alguno, se les proporcionó talaje gratuito para sus animales, que todos esos inquilinos se retiraron del fundo cuando les pareció conveniente y muy conformes con la actitud de sus patronos, quienes jamás los molestaron en forma alguna.

Examiné el Registro de Obreros y Salarios y, en efecto, no figuran en él los obreros mencionados en las páginas correspondientes a los meses de abril a noviembre.

Con el objeto de oír a los reclamantes, el domingo telegrafíe al ayudante de Curacautín ordenándole citar a su oficina a los obreros Villa y Roa, para el día siguiente. A mi llegada a Curacautín, el señor Orellana me informó que sólo había podido encontrar a los obreros Villa y que los Roa se hallaban trabajando a gran distancia de la ciudad, en la montaña.

Las declaraciones de los ex-inquilinos de la firma Mozó Hermanos constan en el acta que me permito transcribir a continuación:

"Curacautín, 21 de diciembre de 1936.—Comparecieron los obreros don Juan Villa Solís y don Ramón Villa Solís, quienes interrogados por el suscrito acerca de sus reclamos formulados en contra de sus patronos señores Mozó Hermanos formulados por intermedio del honorable Senador don Virgilio Morales al Ministerio del Trabajo, expusieron lo siguiente:

Juan Villa Solís. Tenía sembradas en el fundo "Radaleo" siete cuadras de trigo en media con los señores Mozó Hermanos, las

que cosechó en marzo del año en curso, correspondiéndole a él y a sus hermanos Ramón y Domingo, cincuenta sacos de trigo de cien kilos, en total. También sembraron y cosecharon siete cuadras de avena, resultando para ellos noventa quintales. Todos estos cereales los recibieron a su entera satisfacción.

El contrato no les fué renovado y se les notificó que debían abandonar el fundo, dándoles el plazo que indica la ley.

Como no hallaran donde ubicarse con sus familias, permanecieron en "Radaleo" hasta el 10 de noviembre pasado. Desde el término del contrato hasta la fecha que se retiraron del fundo, no fueron molestados y se les proporcionó talaje para seis bueyes, dos vacas y un caballo, gratuitamente.

Agrega que en igual forma se procedió con los inquilinos Francisco Villa Solís, Pedro Roa Burgos y Simón Roa Burgos.

Ramón Villa Solís. Está de acuerdo con lo declarado por su hermano Juan, y firma para constancia.

Los comparecientes no tienen nada más que agregar y firman en unión del Inspector del Trabajo de Victoria y del ayudante don Aníbal Orellana, Cesar Ojeda H. Inspector del Trabajo de Victoria, Ramón Villa.—Juan Villa.—Aníbal Orellana". (También estamparon la impresión dígito pulgar derecho).

En el oficio del Honorable Senado, se dice que en el establecimiento maderero de los señores Mozó Hermanos en Curacautín, se obliga a los obreros a trabajar doce horas diarias sin pagarles tiempo extraordinario, y que el Inspector Ayudante, don Aníbal Orellana, no ha acogido los reclamos que se le han hecho sobre el particular.

No es precisamente un establecimiento maderero el que actualmente tienen los señores Mozó en Curacautín, sino que están haciendo el relleno o levantamiento de un terreno donde instalarán una fábrica de madera terciada. El trabajo de obreros consiste en llenar carretones con tierra y variarlos en ese lugar, para lo cual se les proporciona los bueyes y todos los elementos necesarios.

Dichas obras fueron iniciadas en los úl-

timos días de noviembre y hasta ayer se trabajó en ellas sin sujeción a horario, pues los patrones las consideraban como pertenecientes a la agricultura.

Después de observar la labor de los obreros e imponerme de las condiciones pactadas, no me cupo duda de que se trataba de obras de construcción, en consecuencia afectas a la jornada de ocho horas. Los señores Mozó aceptaron la opinión del Inspector y prometieron cancelar las horas extraordinarias pendientes y seguir pagándoles de acuerdo con el horario que se establecería en los nuevos contratos.

Durante la conversación que sostuvimos con los treinta y cinco obreros ocupados en las obras mencionadas, el ayudante señor Orellana preguntó si alguno de ellos había interpuesto reclamo en su oficina, en contra de sus actuales patrones, y todos respondieron negativamente, pero declarando que siempre habían creído tener derecho a cobrar las horas extras. En ese instante el señor Orellana me informó que en el año se había presentado un sólo reclamo en contra de los señores Mozó Hermanos, cuyo resultado les fué favorable por haberse comprobado que el reclamante no tenía derecho al desahucio que cobraba (desistido)".

Saluda atentamente a V. E.—Dr. P. Fajardo.

3.º De la siguiente solicitud:

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, al pronunciarse en la presente legislatura extraordinaria sobre la reforma de la Ley de Alcoholes, ha aprobado una indicación formulada por varios señores Diputados que deroga la autorización de libre expendio o venta libre de la cerveza.

La forma sorpresiva e inconstitucional en que fué generada tal indicación impidió a la industria cervecera representar a esa Honorable Corporación la improcedencia e ilegitimidad de ella, pues su discusión fué del todo repentina e inmediata, como pue-

de verse en el Boletín respectivo de sesiones. Y decimos que fué sorpresiva, porque nada podía hacer suponer que al estudiarse la ley de alcoholes, se estudiase conjuntamente con ella una materia de índole diversa aprobada en una ley tributaria y ligada estrechamente al tributo que afecta al producto, en forma tal que de modificarse aquella, habría necesidad de modificar éste para no producir un daño irreparable a una industria floreciente y que reditúa al Fisco más de 20.000.000 de pesos por año.

En efecto, la autorización de expendio o venta libre de la cerveza jamás ha sido materia considerada por la Ley de Alcoholes; nunca ha sido tratada ni directa o indirectamente por ella; ella está tratada y considerada en una ley especial, de carácter esencialmente tributario, de la cual fué su consecuencia natural y de la cual tampoco puede ser separada sin destruir todo el mecanismo mediante el cual funciona el sistema impositivo que rige a la cerveza.

Fácil es demostrar la exactitud de este aserto. El año 1931 la crisis de las industrias, como lo sabe el Honorable Senado, se agudizó en forma alarmante, pues muchas de ellas se vieron amenazados de cerrar sus puertas ante la gravedad de la situación creada. El alza de las materias primas, la disminución del circulante, el encajecimiento de los costos de producción, etc. factores básicos a su mantenimiento en condiciones de regularidad y conveniencia, hicieron que el Supremo Gobierno se ocupara de la adopción de medidas especiales de urgencia y protección a aquéllas. Encontrándose en esa dicha situación la industria cervecera, que da vida y trabajo a ocho mil familias en la República, se trató entonces de resolver el problema que se le presentaba y a este fin obedeció el Decreto con Fuerza de Ley número 194, de 15 de mayo del citado año 1931. Este Decreto, fruto del estado de emergencia de la industria, autorizó el expendio o venta libre de la cerveza, declarándola analcohólica para los efectos legales.

Desgraciadamente, la redacción dada a su texto motivó críticas, que más tarde han servido para atacar la medida gubernativa

y mantener en contra de la industria una campaña injusta y caprichosa de parte de intereses inconfesables.

Es de advertir que la industria aceptó el expendio libre simplemente como una medida transitoria y como compensación al pesado fardo de los impuestos que en la situación dicha ya no podía soportar. Efectivamente, la cerveza pagaba en esa fecha un impuesto de diez centavos por litro y $1\frac{1}{4}$ la cebada malteada y se trataba de imponerle cinco centavos más por litro, con lo cual quedaba afectada a un impuesto total de $16\frac{1}{4}$ centavos por litro que establecido en esa forma cruda habría comportado lisa y llanamente la ruina de la industria, con sus desastrosas consecuencias.

Además, conviene hacer presente que ante esta situación la industria cervecera se vió obligada a aceptar el expendio libre sólo como una compensación y bajo la promesa de que el impuesto le sería rebajado apenas la crisis desapareciera.

Mas tarde, la crisis en lugar de desaparecer se intensificó y el Supremo Gobierno constreñido por las circunstancias, envió al Congreso un proyecto de protección a la viticultura, en el cual a instancias de los críticos e impugnadores del libre expendio, que son los mismos de hoy y cuya actitud es fácilmente comprensible, se incorporó una disposición derogativa, que estudiada por V. E., no contó con la aprobación y que fué transformada en su redacción, suprimiendo del Decreto con Fuerza de Ley número 194 el carácter analcohólico que le daba a la cerveza, pero manteniendo la autorización de libre venta por ser el único medio encontrado para evitar el derrumbamiento de la industria.

Vino después la necesidad de aumentar las rentas del erario y el proyecto del Ejecutivo que fué su consecuencia, y que se resolvió en la Ley número 5,154 sobre aumento de los impuestos. Esta ley, que rige en la actualidad, contempló una nueva alza de la contribución a la cerveza, alza que fué de 5 centavos por litro. Al discutirse esta Ley se volvió sobre la derogación de la venta libre y las dos ramas del Congreso, a indicación de los Ministros de Hacienda, Fo-

mento, y Agricultura quienes estaban debidamente penetrados de la aflictiva situación de la industria cervecera y que se intensificaba aun más con el nuevo aumento de cinco centavos, aprobaron la disposición que se pretende derogar, en los siguientes términos:

“Mientras rija el impuesto que la presente establece para la cerveza, se mantendrá la libre venta de ésta”.

Del texto de esta disposición se infiere con toda claridad su carácter de simple compensación, otorgada a la industria para defenderla de la crisis porque atraviesa, de tal manera que es inusitado se suprima sin suprimir el antecedente que la determinó, o sea, el mayor impuesto que se estableció.

La industria pide, pues, justicia simplemente, esto es, que no habiendo desaparecido, y por el contrario acrecentado, los factores de la crisis, se mantenga el libre expendio o se suprima éste en unión del mayor impuesto acordado.

La industria cervecera debe hacer presente a la Honorable Corporación que el expendio libre no es perjudicial ni puede considerarse como un elemento que contribuya al desarrollo y aumento del alcoholismo. Prueba de ello la tenemos en la legislación de numerosos países más adelantados que el nuestro. Así Alemania, Austria, Argentina, Brasil, entre otros, lo mantienen con la mayor amplitud y sin que las estadísticas, lo mismo que en Chile, acusen un aumento del vicio. La graduación reducida de alcohol hace casi imposible que el individuo se embriague solamente con cerveza. La embriaguez la provocan los agregados y, entre nosotros, el aguardiente, el vino, y las chichas.

Es curioso que se ataque a la cerveza en una campaña antialcohólica y no se diga nada respecto de las chichas, principalmente respecto de la de manzana que en la zona sur del país es el elemento fundamental de la embriaguez y que ni siquiera aporta al Fisco un centavo por concepto de impuesto.

Sí V. E., coincidiera con el criterio de la Honorable Cámara de Diputados, manifestado en una votación que no representa la

sexta parte de los miembros de la Corporación y que fué producto de una sorpresa, la industria cervecera se vería necesariamente obligada a reducirse en un 60 por ciento, lo que se traduciría en la cesantía de una enorme masa de obreros y pequeños comerciantes, a la vez que en la ruina de las industrias derivadas, tales como las de fabricación de botellas, tapas corona, etiquetas, transportes, cajones, etc., y lo que es más grave, los tributos no rendirían al Erario más del tercio de lo que actualmente percibe y que tomándolos en total no son en manera alguna inferiores a sesenta millones de pesos.

La industria cervecera segura de que el Honorable Senado habrá de penetrarse de la justicia de estas observaciones:

Ruega al Honorable Senado quiera estudiarlas con todo detenimiento y oír a los industriales, quienes están en condiciones de proporcionarle todos los antecedentes que justifican la improcedencia de la medida acordada por la Honorable Cámara de Diputados.

Stangie y Cía. Ltda., Puerto Montt.— Adolfo Floto y Cía. Ltda., La Serena. — J. Laemmermann, Lota. — Fischer y Compañía, Magallanes. — Carlos Meissner, Collipulli. — Pelikan Hnos., Temuco. — Federico Meecke, Cervecería Chiloé, Ancud.— Alfonso Gondeck, Cervecería Palermo, Santiago. — Compañía Cervecerías Unidas, Sociedad Anónima Chilena.

4.º De los siguientes telegramas:

Uno de don Julio Sepúlveda y don Gregorio Fuentes a nombre del Comicio celebrado en Angol, en que agradecen al Honorable Senado el despacho de la ley sobre restablecimiento de la provincia de Malleco; y

El último de don Eliodoro Barrientos, subdelegado de Chonchí, en que a nombre de esa comuna pide el despacho del proyec-

to sobre restablecimiento de la antigua provincia de Chiloé.

Debate

Se abrió la sesión a las 10 A. M., con la presencia en la sala de 11 señores Senadores.

El señor **Maza** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 32.a, en 7 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 33.a, en 7 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

VUELO DEL SIKORSKY N.º 1 A MAGALLANES

El señor **Lira Infante**.—Solicito el asentimiento del Honorable Senado para decir dos palabras sobre un asunto ajeno a este debate.

Quiero referirme al raid realizado ayer, desde Santiago a Magallanes, por el aulibio Sikorsky N.º 1, al mando del general don Diego Aracena.

El vuelo realizado por este Sikorsky merece el aplauso del Honorable Senado, porque es un esfuerzo extraordinario realizado por la aviación nacional para comunicar el centro del país, la capital de Chile, con la ciudad de Magallanes, que hasta ahora se ha mantenido tan alejada del continente.

El señor **Azócar**.—¿Estamos en Incidentes? ¿Qué no es sesión especial ésta?

El señor **Lira Infante**.—Quiero dejar constancia de la complacencia del Senador que habla, y del Honorable Senado mismo — porque entiendo que a todos los honorables Senadores interesa esto—por este esfuerzo realizado por la aviación nacional, que satisface ampliamente las aspiraciones

del Gobierno, del Congreso y de los habitantes de Magallanes, de vincular más estrechamente a esa región con las autoridades de todo orden del centro del país.

El señor **Concha**.—Me adhiero a las palabras pronunciadas por el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.—Agradezco la acogida favorable que ha merecido mi indicación.

El señor **Azócar**.—Nos adherimos todos, señor Senador.

SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

El señor **Maza** (Presidente).—Corresponde seguir ocupándose del proyecto de ley sobre Seguridad Interior del Estado.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—El proyecto que se discute ha sido objeto, tal vez como ningún otro, de largas campañas de prensa y extensos debates parlamentarios.

En la Cámara de Diputados tuve oportunidad de explicar las razones que justifican la proposición de esta ley y ahora me corresponde hacerlo ante el Honorable Senado.

Los que impugnan este proyecto sostienen que, además de ser inoportuna su presentación, es inícuo y anti-democrático, porque atenta contra las libertades públicas y contra los derechos consagrados en la Constitución de la República.

Al hacer esta afirmación se parte de la base falsa de que esta legislación sobre seguridad interior del Estado es desconocida en Chile y de que este proyecto de ley va a regir entre nosotros por primera vez, modificando substancialmente, según se cree, las normas establecidas para el ejercicio de los derechos que confiere la ciudadanía.

Esto es un grave error y se exagera así tendenciosamente el alcance y significación del proyecto, puesto que hay una abundante legislación preexistente sobre la materia y puesto que las nuevas disposiciones no importan, en realidad, una amenaza o res-

tricción grave de las libertades públicas. Para demostrar este aserto, es útil y además interesante hacer una breve reseña de las leyes y decretos leyes que se han dictado sobre esta materia en nuestro país.

En realidad, casi todos los delitos contra la seguridad interior del Estado y contra el orden público, como la rebelión, la sedición, la conspiración y otros, están previstos y penados severamente en el Código Penal; pero este cuerpo de leyes contempla por regla general el hecho consumado y no considera, como lo hace el proyecto y lo hacen todas las legislaciones modernas, la incitación y la propaganda como actos constitutivos de delitos.

Hay, sin embargo, un caso de incitación en nuestro Código Penal, que es interesante recordar: el del artículo 123, que castiga con la pena de reclusión menor o de extrañamiento menor en sus grados medios a los que tocaren o mandaren tocar campanas u otro instrumento cualquiera para excitar al pueblo al alzamiento y a los que, con igual fin, dirigieren discursos a la muchedumbre o les repartieren impresos. Esta disposición existe desde hace más de sesenta años, nunca ha originado protestas y está basada en el mismo concepto político o filosófico de casi todas las disposiciones de este proyecto.

Puede decirse que la legislación posterior al Código Penal guarda íntima relación con sus disposiciones y que, en realidad, tiene cierto carácter de complementación absolutamente indispensable en razón de que hoy día la estabilidad de los Gobiernos y de los regímenes políticos está expuesta frecuentemente a graves contingencias o peligros que en otra época eran desconocidos.

Siguiendo un orden cronológico en el examen de esta legislación, aparece en primer término el decreto-ley número 672, de 17 de octubre de 1925, que lleva la firma de don Luis Barros Borgoño y de don Carlos Ibáñez. Ese decreto-ley que castiga a los que, por cualquier medio, incitaren a las tropas a faltar a sus deberes de obediencia y disciplina, no es sino una ampliación del artículo 124 del Código Penal, que castiga a los que sedujeren tropas, usurparen el

mando de ellas, etc.

La ley número 4,935, de 24 de enero de 1931, que fué promulgada por los señores Carlos Ibáñez y Humberto Arce, no tiene otro alcance, en su aspecto más fundamental, que considerar como delitos militares los crímenes o simples delitos contra la seguridad interior del Estado cometidos por militares o ex-militares y civiles para los efectos de su juzgamiento y establecer que las penas señaladas en el artículo 123 del Código Penal serán siempre aplicadas aún en el caso de no consumarse la sublevación o el alzamiento, modificando en este punto lo dispuesto en aquel Código que sólo castiga el hecho consumado.

Viene en seguida el decreto-ley número 143, suscrito por los señores Carlos Ibáñez y Carlos Castro Ruiz, que castiga a los que de palabra o por escrito o por cualquier otro medio propaguen o envíen en el interior o al exterior noticias o informaciones tendenciosas o falsas destinadas a producir o a introducir la desconfianza o perturbación en el orden, tranquilidad y seguridad del país, en el régimen monetario, o en la estabilidad de los valores y efectos públicos. Esta disposición que figura en el número 9 del artículo 1.º del proyecto en debate, ha sido duramente impugnada talvez porque se ignora que está vigente y se ignora asimismo que la simple falsedad de una noticia o información, aún cuando no tienda a producir perturbaciones en el orden, tranquilidad y seguridad del país, importa un delito, como lo establece el artículo 17.º de la ley de imprenta, llamada ley Maza, que pena con reclusión menor en su grado mínimo y multa de ciento a mil pesos la publicación o reproducción de noticias falsas de documentos supuestos, adulterados o atribuidos inexactamente a otra persona.

Prescindo, en homenaje a la brevedad, de la ley 5,091, de 17 de marzo de 1932, promulgada por los señores Juan Esteban Montero y Luis Gutiérrez Alliende, porque ella no es sino una reforma, que mira más bien al procedimiento, de la ley 4,935, comentada anteriormente, y entro a considerar el tan discutido decreto-ley 50, de 21 de

junio de 1932, que lleva la firma de los señores Carlos Dávila, Alberto Cabero, Arturo Puga, Juan A. Ríos y Santiago Pérez Peña.

Este decreto-ley, cuyas disposiciones están casi totalmente reproducidas, con pequeñas modificaciones en el proyecto en discusión, fué dictado tomándose como base un proyecto de ley enviado por el Gobierno el 9 de noviembre de 1931, con la firma de los señores Manuel Trucco y Horacio Walker y además algunos preceptos de la legislación permanente que sobre estas materias existe o existía en aquella época en Rumania, en España y en Italia.

Este decreto-ley se llamó Ley de Defensa de la República porque considera y castiga como enemigo de ella a todo el que propague o fomente, de palabra o por escrito, doctrinas que tiendan a destruir por medio de la violencia, el orden social y la organización política del Estado, ya sea atacando sus instituciones fundamentales o tratando de derribar el Gobierno constituido o fomentando el atropello a las autoridades y a los derechos que consagran la constitución y las leyes.

Quiero destruir totalmente el argumento más socorrido con que se impugna el proyecto en discusión cuando se dice que la legislación dictada el año 32 o en período de conmociones políticas es una legislación transitoria o de emergencia y que debe ser desconocida o descalificada en los períodos normales de la vida del país.

Para ello voy a dar lectura a la exposición de motivos del decreto-ley número 50.

Dice así: "Teniendo presente: **Que los movimientos de carácter anarquista terrorista que han venido azotando al mundo y que amenazan con destruir las instituciones fundamentales de los Estados, en su organización y sus leyes,** han producido una reacción en casi todos ellos, tendiente a evitar en lo posible y a reprimir y castigar en forma efectiva y ejemplar esos actos que son verdaderos crímenes.

"Que en nuestro país hemos presenciado atentados de esta naturaleza y en la actualidad se están desarrollando movimientos con los caracteres a que hemos hecho refe-

rencia, todos ellos encaminados a subvertir el orden público y, en algunas ocasiones, a producir verdaderos atentados terroristas;

“Que el Gobierno tiene la obligación de prevenir, reprimir y castigar en forma efectiva estos desmanes y propagandas, que además de encontrarse al margen de la ley, son contrarios al orden público y, en consecuencia, al bienestar y progreso de la República; y

“Considerando: que no contamos en nuestro país con una legislación adecuada que reprima los delitos que tengan por objeto la destrucción o perturbación, por medio de la violencia, del orden social actual, realizados contra las instituciones básicas de la sociedad, como son la organización de la familia, la propiedad, la administración de justicia, la educación pública, etc”.

Y bien, señor Presidente, ¿qué demuestran estas premisas? ¿Qué demuestra el hecho de que el decreto-ley número 50 fuera una reproducción, en su concepto fundamental, de un proyecto de ley enviado al Congreso por un Gobierno legítimamente constituido y en circunstancias normales de las actividades políticas y sociales del país?

Todo esto demuestra que el decreto-ley 50, dada su propia índole, sus fundamentos y el espíritu de quienes lo dictaron o inspiraron, es una legislación de carácter permanente como casi la totalidad de ella, y que hay una inconsecuencia manifiesta en impugnarlo hoy de parte de quienes lo propiciaron ayer.

Legislación transitoria es la que castigaba como delito propagar un rumor, lo es también, si se quiere, el decreto ley número 100 del mismo año, que en su artículo 3.º castigaba con la pena de muerte a los que incitaran, de palabra o por escrito, o por cualquier otro medio, a la subversión del orden público; pero no lo es ni puede serlo la legislación que, considerando el fenómeno social de carácter permanente, castiga como delito la propaganda pública de doctrinas que tienden a destruir por medio de violencia el orden social o la organización política del Estado. La simple

profesión de estas doctrinas no se castiga, porque cualquiera es dueño de su propio pensamiento; lo que se castiga es la propagación y delitos graves contra el régimen de Gobierno legítimamente establecido.

Esta propaganda pública, como nadie puede desconocerlo, toma cada día mayor incremento. Si el mal es el mismo o más grave que el año 31 ¿por qué no ha de reprimirse ahora como se hiciera en aquél entonces? Si era delito durante la República Socialista del 31 propagar ideas comunistas o anarquistas ¿por qué no ha de serlo ahora? ¿Cómo pueden entonces los que tuvieron ingerencia directiva en la República Socialista del año 31 condenar tan duramente este proyecto de ley, que tiende en gran parte a una ratificación parlamentaria que le dé el sello de legislación auténtica y definitiva?

Por otra parte, lo que debe considerar el legislador en estos casos es si el hecho o acto sobre el cual se legisla es constitutivo de delito, si debe reprimirse o castigarse, cualquiera que sea el período, normal o anormal, de la vida de un país y cualquiera que sea el régimen de Gobierno imperante. La incitación a la revuelta, la propaganda pública de ideas subversivas o disolventes ¿son o no son un delito? ¿Porqué han de serlo en la República Socialista y no lo son en un Gobierno constitucional?

Antes de pasar a otro orden de ideas y para dar término a la reseña de legislación preexistente sobre la materia del debate, debo recordar sucintamente otros decretos leyes.

El 28 de julio de 1932, se dictó un decreto ley número 314, suscrito por los señores Carlos Dávila, J. E. Peña Villalón, Luis Barriga, Guillermo Bañados, Dr. Alfonso Quijano y otros, y que tiene la siguiente exposición de motivos:

“CONSIDERANDO: 1.º) Que la opinión pública reclama la dictación de disposiciones que faciliten la aplicación del decreto-ley 50, del 21 de junio último, con rapidez y unidad en la actuación, como lo requieren el interés nacional y las actuales circunstancias, y a fin de que los

“elementos de orden y trabajo puedan desarrollar sus actividades sin zozobras ni inquietudes; y

“2.º Que el esfuerzo innovador de las tendencias sociales en que se encuentra decididamente empeñado el actual Gobierno, en beneficio de la clase desvalida, se ve perturbado en la práctica por la acción destructora de elementos anárquicos; lo que redundaría en perjuicio del bienestar general y del progreso del país”.

Como lo ve el Senado, el Gobierno socialista de 1932...

El señor **Azócar**.—Ese Gobierno no fué socialista. Yo protesto en nombre del socialismo.

El señor **Lira Infante**.—Así se llamó.

El señor **Azócar**.—Talvez, como Su Señoría puede llamarse socialista; pero no basta con llamarse así, sino que hay necesidad de sentir el socialismo.

El señor **Maza** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores que no interrumpam.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—Como lo vé el Honorable Senado, el Gobierno Socialista de 1932, estimaba que para que los elementos de orden y trabajo pudieran desarrollar sus actividades sin zozobras ni inquietudes, era necesario poner atajo a la acción destructora de los elementos anárquicos.

¿Por qué no hacerlo ahora si las circunstancias son las mismas?

El artículo 1.º de este decreto ley disponía que quedarían sometidos a la autoridad superior del Ministerio de Guerra y Aviación, las asociaciones o elementos que propaguen o sustenten doctrinas que tiendan en cualquier forma, a la destrucción violenta del orden social político existente; los individuos y asociaciones que cometan o pretendan cometer actos encaminados a este mismo fin; y en general, todos aquellos que caigan bajo las disposiciones del decreto ley número 50.

El 13 de agosto de 1932 se dictó el decreto ley número 421, que lleva la firma de los señores Carlos Dávila, Joaquín Fernández, Luis Barriga Errázuriz, Enrique

Zañartu, Juan B. Rosseti y otros...

El señor **Azócar**.—Ninguno de ellos es socialista...

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—... y en el que se dispone que se aplicarán aumentadas en dos o tres grados las penas señaladas a los autores de delitos contra la seguridad interior del Estado o contra el orden público, cuando se causare la muerte a alguna persona y que en todo caso, el que causare la muerte y los instigadores, promovedores, jefes o cabecillas en los delitos antes referidos, serán fusilados.

Pues bien, esta disposición demasiado draconiana no figura en el proyecto y se propone su derogación en el artículo final.

El último de los decretos leyes sobre estas materias es el número 637, de 21 de septiembre de 1932, que lleva, entre otras firmas, las de los señores Bartolomé Blanche, Virgilio Morales, Fidel Estay y Juan Antonio Ríos.

Este decreto señaló el procedimiento judicial y sirvió de base al proyecto en discusión; pero tiene una particularidad digna de anotarse y es la de que derogó el decreto ley 314, menos el artículo 3.º que dice así:

Ningún nombramiento o designación, remunerado o no, para un cargo público, podrá recaer en personas afiliadas en las asociaciones o secciones que tiendan hacia medios disociadores del orden público, debiendo declinar el cargo que hoy tengan los individuos comprendidos entre esos elementos que están considerado fuera de la ley”.

Esta disposición, con pequeñas modificaciones, corresponde al artículo 6.º del proyecto y ha sido duramente criticada, a pesar de su procedencia y a pesar de que si es un hecho delictuoso, según el Código Penal, ser miembro de asociaciones que tiendan hacia medios disociadores del orden social, nada parece más lógico que castigar ese delito con la pena accesoria de inhabilitación para cargos públicos, ya que no pueden servir al Estado quienes atentam públi-

camente contra su organización o contra su propia existencia.

Este estudio de la legislación anterior tiene bastante interés, aún cuando haya sido un tanto fatigoso.

De los 23 artículos de que consta el proyecto no hay más de 6 que correspondan a disposiciones extrañas a aquella legislación.

Se han modificado algunos preceptos, se han eliminado otros por ser de carácter transitorio o por su excesivo rigor, y se ha traído al Parlamento un texto jurídico que corresponde a una legislación más bien moderada sobre esta materia, si se la compara con la que existe en otros países, principalmente en aquellos de avanzada estructura socialista.

Sin embargo, señor Presidente, muchos de los autores e inspiradores de esta legislación rasgan ahora sus vestiduras y piden con palabra enardecida su rechazo total y absoluto, porque lo consideran inhumano, monstruoso y hasta criminal.

Esto no me sorprende, señor Presidente.

Y no me sorprende, porque esta ley es ley de carácter político, que descansa en un concepto de confianza en el Gobierno, y, por lo mismo, nada más que por esta causa, la oposición no puede prestarle su apoyo, aun cuando no haya ninguna razón lógica que justifique esta actitud.

Ya lo dijo un filósofo, que la política está regida más que en la lógica de la razón, por la lógica de los sentimientos.

En Francia, la ley Blum, sobre penalidad de los delitos de prensa fué resistida por las derechas, que están en minoría; aquí es resistida por las izquierdas, que se hallan en el mismo caso.

De modo que, señor Presidente, a lo menos por lo que respecta a la idea de legislar sobre esta materia no parece extraño que sea negativo el voto de los señores Senadores que están en la oposición, que no tienen confianza en el Gobierno, ni ninguna vinculación con él.

Respecto de los demás Senadores que no se encuentran en este predicamento sistemático de oposición, no me sería posible explicarme igual actitud, porque hay no menos de 10 disposiciones en el proyecto,

cuya necesidad y conveniencia escapan a toda discusión y que puede aceptarlas sin escrúpulos de conciencia hasta el más severo apóstol de las libertades públicas.

Hecha esta reseña y comentario sobre la legislación vigente, me corresponde ahora examinar lo más brevemente que sea posible las disposiciones nuevas que se contienen en el proyecto o que fueron propuestas en el mensaje del Ejecutivo.

La primera de ellas prohíbe la existencia u organización en Chile de partidos que pretendan implantar por la violencia cualquiera ideología política, contraria al régimen constitucional de Gobierno. Esta disposición fué reemplazada en la Honorable Cámara de Diputados por la siguiente:

“Artículo 3.º Por ser contrarios a las bases fundamentales del orden constituido y jurídico de la República, se prohíbe la existencia u organización en Chile de todo movimiento, facción o partido militarizado o uniformado que persiga con esa sola manifestación de fuerza la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia”.

Por mi parte, acepto la modificación, pero no en los términos tan vagos que está redactada; pero creo que a la vez debe mantenerse el artículo del proyecto del Ejecutivo, que es un antecedente y complemento de la idea acogida por la Honorable Cámara de Diputados.

El artículo 3.º del proyecto del Gobierno fué tomado del artículo 12 de otro proyecto enviado al Congreso por el ex Vicepresidente señor Trucco, a quien nadie puede calificar de reaccionario o de déspota, y por su Ministro de Justicia en aquel entonces, el honorable Senador señor Walker.

No parece probable que esta disposición sea impugnada en esta Sala, porque en sesión de 17 de noviembre último, el Honorable Senado con muy pocos votos en contra, acordó pedir al Gobierno que “adoptara las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad y la vida de los ciudadanos contra cualquiera entidad política o de otra especie que pretenda hacer prosperar sus ideas por medio de la violencia”.

El artículo 3.º del proyecto se redactó de acuerdo con este precepto y hasta con su

propia terminología.

Respecto de otras disposiciones no incorporadas en la legislación actual, debo repetir aquí lo que expresé en la Honorable Cámara de Diputados:

“Una de ellas es la que prohíbe el uso de banderas, emblemas, uniformes o signos de carácter disolventes o revolucionarios.

“Esta disposición, (que el honorable Senador señor Gumucio califica de ridícula y pueril), es, sin embargo, absolutamente indispensable para evitar en la medida de lo posible los choques sangrientos que a menudo se producen en los centros poblados.

Permitir que nacistas y comunistas usen uniforme, equivale a fomentar todo género de delincuencia.

Considere, además, el Honorable Senado, que una disposición semejante se contiene en el proyecto sobre seguridad interior del Estado que en 1932 envió al Congreso el ex Presidente de la República don Juan Esteban Montero; considere que la ley electoral prohíbe el uso de distintivos o insignias en los comicios electorales; y considere, finalmente, que medidas análogas se han adoptado en países de la más avanzada cultura y organización política, como Estados Unidos.

El artículo 5.º mereció al honorable señor Gumucio una crítica severa al afirmar que por él se convierte al Correo de mero transporte y distribuidor de correspondencia en inquisición policial. Por mi parte me parece de toda lógica que en un servicio público como es el de Correo se prohíba la circulación de manifiestos, carteles, folletos u otros impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interior o exterior del Estado. Esta disposición no se refiere a la correspondencia epistolar y está establecida en el Reglamento dictado el 13 de agosto de 1922 el cual prohíbe expedir impresos o publicaciones contrarias al orden público, a la seguridad del Estado, a la moralidad y buenas costumbres, y está también consignado en la Convención Postal de las Américas y de España, la cual, en su artículo 11, dispone que no se dará curso a las publicaciones que atenten a la seguridad y al orden públicos.

Ha sido motivo de duras críticas el artículo, suprimido por la Cámara de Diputados, que dispone que en caso de ser condenados por esta clase de delitos funcionarios jubilados, perderán las pensiones de que disfruten por el tiempo que dure la condena.

Se dice que esto es inconstitucional y, además, inicuo; inconstitucional porque atenta contra el derecho de propiedad; inicuo porque se hace un grave daño a la familia del delincuente.

La pérdida de la pensión es una pena; como la multa, como el comiso. El mismo derecho de propiedad que tiene el jubilado sobre su pensión lo tiene sobre su dinero el que paga una multa, lo tiene el dueño de las especies que caen en comiso. ¿Se puede sostener que las leyes que imponen estas penas son inconstitucionales, son atentatorias del derecho de propiedad? Evidentemente no.

Y así en doctrina todo escrúpulo constitucional desaparecería con un simple cambio de redacción, diciendo en vez de “perderán las pensiones de que disfruten durante el tiempo de la condena”, “pagarán una multa equivalente al monto de las pensiones de que disfrutaban durante el tiempo de la condena”. Una multa, por elevada que sea, no es inconstitucional.

Por otra parte, esta disposición tan criticada no es nueva en nuestra legislación y existe desde hace más de 60 años. El Código Penal, promulgado en 1875, establece en su artículo 38 que las penas de inhabilitación absoluta perpetua y de inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos producen, entre otros efectos, la pérdida de todo derecho—nótese que dice derecho y no expectativa— para obtener la jubilación u otra pensión por los empleos servidos con anterioridad. El derecho a obtener la jubilación es un derecho de propiedad a una cosa que se tiene, porque no se puede perder lo que no se tiene. Dentro del concepto de propiedad, tiene ante la ley el mismo valor el derecho a obtener una jubilación, si se reúnen los requisitos necesarios, que el derecho a percibir una pensión.

Se dice, en defensa de la inviolabilidad

de las jubilaciones, que éstas tienen el carácter de pensiones alimenticias y se olvidan que el derecho a alimentos se pierde en el caso de injuria atroz, hecho mucho menos grave que el de atentar contra la seguridad interior del Estado. Son, sin duda, dolorosas estas medidas por las consecuencias que ellas acarrearán a las familias; pero es de observar que todas las penas—salvo escasas excepciones—tienen una influencia refleja, adversa en la tranquilidad y el bienestar de la familia del delincuente. Por estas razones, creo que esa disposición debe mantenerse y formularé indicación en ese sentido.

El señor **Pradenas**.—Pero es el caso que no se va castigar solamente al delincuente, sino también a su familia, que no tiene culpa alguna.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—La última y más discutida de las disposiciones de este proyecto, que no está incorporada en leyes o decretos leyes preexistentes, es el artículo 8.º que establece que los fiscales de las Cortes de Apelaciones, actuando como tribunales de primera instancia, **podrán suspender la publicación de un diario o revista cuando en él se cometiere alguno de los delitos penados en la misma ley.**

Se sostiene que esta disposición es contraria a la Constitución y atentatoria a la libertad de prensa.

La Constitución contiene dos disposiciones que se relacionan con esta materia. La primera es el artículo 10, N.º 3, que dice que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República la libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley.

De aquí se infiere, por una parte, que lo único que veda la Constitución es la censura previa y, por la otra, que la ley puede determinar la forma cómo debe responderse por los delitos que se cometan en el ejercicio de la libertad de prensa. ¿Por qué, entonces, la ley no puede imponer, como pena, la clausura temporal de una im-

prenta donde se ha cometido un delito?

Para que por ley no pudiera imponerse la clausura como pena, sería necesario que la Constitución lo dijera así, expresa y categóricamente, y como no lo dice la disposición del proyecto que vengo analizando, no está en pugna con el precepto constitucional a que acabo de referirme.

Pero, señor Presidente, se invoca el artículo 44, N.º 13, que dice lo siguiente:

“Sólo en virtud de una ley se puede restringir la libertad personal y la de imprenta, o suspender o restringir el derecho de reunión cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior, y sólo por períodos que no podrán exceder de seis meses. Si estas leyes señalaran penas, su aplicación se hará siempre por los tribunales establecidos. Fuera de los casos prescritos en este número, ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura”.

Por el carácter de estas leyes, por las circunstancias en que se dictan y por el plazo de su duración se han llamado leyes de facultades extraordinarias. Cualquiera que penetre un poco en el sentido y en el espíritu de la disposición constitucional, a que acabo de dar lectura, verá que no es aplicable al proyecto de ley en discusión, el cual por lo demás, armoniza perfectamente con el precepto citado de nuestra Constitución.

Ese precepto se refiere, indudablemente, a leyes de aplicación general que den al Presidente de la República la facultad de restringir la libertad personal, la de imprenta y el derecho de reunión respecto de todos los habitantes del país, sin expresar causa, sin que medie la comisión de un delito, y sólo en consideración a circunstancias extraordinarias que amenacen gravemente la existencia del Estado, la conservación del régimen constitucional o la paz interior.

El Presidente de la República puede prohibir todas las reuniones, puede prohibir el libre tránsito por las calles, puede prohibir la circulación de todos los diarios o de los que estime conveniente, no porque se haya cometido un delito, sino porque hay

un peligro inminente que se trata de dominar. Ese y no otro es el alcance de la disposición constitucional.

El señor **Pradenas**. — ¿Qué peligro hay ahora?

El señor **Silva** (Ministro del Interior).— Y bien, señor Presidente, ¿de qué se trata en el proyecto en discusión? Se trata simplemente de aplicar penas determinadas a delitos determinados. Si se comete por medio de la imprenta un delito contra la seguridad interior del Estado, se aplica, como pena, la clausura hasta por seis días.

¿Restringe esto la libertad de prensa? Constitucionalmente no, así como la prisión no restringe constitucionalmente las libertades individuales genéricas, así como la clausura de una fábrica no restringe constitucionalmente la libertad genérica de industria y comercio.

El legislador es soberano para calificar lo que constituye un delito y para imponer una pena por grave que ella sea. Entre nosotros existe hasta la pena de muerte. ¿Por qué, entonces, no puede imponerse por vía de pena y todavía por un destacado funcionario judicial, la clausura, que se traduce en un perjuicio material, como la multa o como la indemnización?

El señor **Pradenas**.—Porque el acusador no puede ser juez al mismo tiempo.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).— La indemnización o la multa no ofrecen objeciones, han sido establecidas en forma bien severa en la legislación inglesa, y en la reciente legislación francesa.

Y la verdad es que como los diarios políticos extremistas, por regla general, no tienen una organización financiera que les permita sobrellevar el pago de fuertes multas o indemnizaciones, la aplicación de estas penas puede significarles prácticamente un daño mucho más grave que la clausura.

Los honorables señores Senadores Gumucio, Cabero, Puga y otros sostienen sin embargo que esta disposición es abiertamente inconstitucional. Por mi parte, me permito manifestar que el más antiguo y más docto profesor de Derecho Constitucional de nuestra Universidad, el señor Carlos Estévez—a quien no ofuscan pasiones políticas—me manifestó que estaba en

perfecto acuerdo conmigo acerca de las interpretaciones que el Honorable Senado me ha oído de las disposiciones de nuestra Constitución que se refieren a la libertad de prensa.

Pero hay otro antecedente más. El mismo principio de prohibición de censura previa, existe en casi todos los países del mundo, entre ellos, en Alemania y en Checoslovaquia, república esta última, que con razón es calificada como una de las organizaciones democráticas más perfectas y cuya legislación es, puede decirse, la obra de un estadista y jurisculto de renombre universal: El Magistrado Masarick.

Pues bien, por ley del año 25 en Alemania, anterior al régimen actual, y por ley del año 23 en Checoslovaquia, se autoriza la clausura de los diarios en los casos y circunstancias que en ellas se determinan y por plazos mucho más prolongados que el que se establece en este proyecto.

Con estos antecedentes, me perdonarán los señores Senadores que no renuncie a una tesis que tiene en su abono precedentes de tan auténtica y valiosa procedencia.

El señor **Gumucio**.—¿Tendría la bondad el señor Ministro de permitirme una interrupción?

El señor **Silva** (Ministro del Interior).— Excúseme Su Señoría, pero no deseo ser interrumpido.

El señor **Pradenas**.—Es poco gentil el señor Ministro.

El señor **Azócar**.—Es que tiene miedo.

El señor **Maza** (Presidente).—El señor Ministro ha reiterado varias veces que no desea ser interrumpido.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).— Como lo manifesté en la Cámara de Diputados, la prensa seria, la prensa culta, cualquiera que sea su índole política, nada tiene que temer por más enérgica que sea su actitud de oposición al Gobierno, porque la aplicación de esta medida queda confiada a altos magistrados judiciales.

No creo, pues, que esta disposición tenga la inusitada gravedad que algunos le atribuyen y que se ha exteriorizado en un brillante discurso pronunciado en esta Sala por una personalidad que hasta sus más grandes adversarios respetan y consideran.

Esto ocurre porque quedan todavía algu-

nos espíritus rebeldes, e irreductibles a toda innovación de derecho público en esta materia, verdaderos trovadores, de fe encendida, de palabra elocvente, que tienen el prestigio del talento y la aureola de perseguidos por su apostolado libertario. Pero, ¿qué dicen ellos en sus inspiradas y hermosas canciones? Hablan, en realidad, del viejo problema del abuso del poder, que los ha herido en carne propia y les ha dejado una especie de terciana originada por persecuciones de que fueron víctimas de parte de Gobiernos despóticos. Y yo pregunto: ¿qué es más grave, el abuso del poder o el abuso de la libertad? El primero es esporádico y está sancionado con graves penas en nuestra legislación; el segundo es cotidiano, difícil de individualizar y tiene o puede tener las más graves proyecciones para la sociedad entera, para todo el país. Si no hubiera leyes restrictivas de las libertades públicas, no es simple frase de retórica decir que ya no tendríamos ninguna libertad.

Nadie ignora que el resultado de toda ley, no sólo depende de una sabia concepción, sino de su correcta aplicación. El abuso de la autoridad que da a estas leyes el carácter de arma de dos filos, no ha detenido jamás la acción del legislador para resolver los grandes problemas sociales o políticos que interesan a un país. Si esta legislación que se propone no es más grave o más restrictiva que la vigente, no sé en qué pueda fundarse un sentimiento de desconfianza.

Creo haber demostrado con las observaciones precedentes que el proyecto en debate no es inicuo, antidemocrático y no es inconstitucional. Es simplemente, puede decirse, una ordenación y coordinación de las disposiciones vigentes, con la supresión de algunas que se estiman demasiado rígidas o inadecuadas y con la agrupación de otras que se consideran indispensables para asegurar la estabilidad del régimen democrático y la paz social.

El Gobierno que se desprende de las facultades que otorga el decreto ley número 421, es un Gobierno que da pruebas de la sinceridad de sus propósitos y al cual honradamente no pueden atribuirse torcidas intenciones.

Queda en pie otra objeción de la más

alta procedencia porque la formula el honorable señor Cabero y es la de ser inoportuno este proyecto. ¿Por qué es la tacha de inoportunidad?

¿Que no ha sido declamado por la Cámara de Diputados, por gran parte de la prensa y por otras entidades o agrupaciones respetables? ¿Que no pidió el propio Senado, a raíz de los sucesos de Rancagua, como acabo de recordarlo, que se adoptaran las medidas necesarias para asegurar la tranquilidad pública contra cualquiera entidad política o de otra especie que pretenda hacer prosperar sus ideas por medio de la violencia? ¿Pueden ser otras esas medidas que la prohibición y sanciones correspondientes?

Pero se dice, señor Presidente, que están próximas las elecciones generales de Senadores y Diputados y que por este motivo, es el nuevo Congreso el que debe pronunciarse sobre esta ley.

Me permito disentir de este criterio porque la intervención gubernativa que se temía por algunos espíritus desconfiados o suspicaces es un acto arbitrario que se ejecuta al margen de toda ley. Si el Gobierno tuviera el propósito de intervenir, no necesitaría asilarse en las disposiciones de esta ley. Digo más: estaría en mejores condiciones para ello con la legislación actual.

Y este es el momento oportuno porque después, a raíz de una elección, las pasiones se exaltan y crean un ambiente bien poco propicio para la dictación de una ley de esta índole. Y en el evento de que se modificara la fisonomía política del actual Parlamento nada sería más fácil a las nuevas mayorías dada la brevedad de los trámites a que se somete un proyecto de ley, que introducir en ella las modificaciones reclamadas por las ideologías triunfantes.

Es necesario insistir una vez más en que esta legislación se ha hecho indispensable en casi todos los países del mundo, cualquiera que sea su régimen de Gobierno y cualesquiera que sean las tendencias políticas dominantes. Es utópico hoy día un régimen en que el concepto de las libertades públicas tenga el amplio margen de épocas pretéritas, en que eran desconocidas, puede decirse, las tendencias extremistas, de una o de otra índole, que llevan a los países a la dictadura o a la anarquía o a trans-

formaciones fundamentales que siempre son peligrosas.

Es necesario dar al país la certidumbre de que su progreso y el perfeccionamiento de sus instituciones sólo es posible dentro del desenvolvimiento normal del régimen gubernativo consagrado por la Constitución y que permite, dentro del orden, el libre juego de las diversas tendencias evolutivas.

Queda así explicada la finalidad de este proyecto y yo espero, al terminar estas observaciones que el Honorable Senado excusará su extensión, un tanto desmesurada, porque comprende que, ante los rudos ataques de que ha sido y es objeto esta ley, estoy en el deber de agotar todos los medios de defensa en pro de lo que estimo de verdadero interés y de alta trascendencia para los destinos de mi país.

El señor **Maza** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Hidalgo.

El señor **Concha**. — ¿Me permite una interrupción un minuto, honorable colega, con la venia de la Mesa?

El señor **Maza** (Presidente). — Con la venia del Honorable Senado, podría hablar Su Señoría.

El señor **Hidalgo**.—El señor Gumucio quería dar una contestación al señor Ministro.

El señor **Gumucio**.—No fué una contestación, sino una observación que pedí al señor Ministro me permitiera hacer.

La haré en este momento.

El señor Ministro dice que la suspensión por seis días que aplica el fiscal cuando un diario comete alguno de los delitos que condena esta ley, es una pena. Voy a hacer al señor Ministro esta observación.

Entonces resulta que este delito lo pena el fiscal con seis días de suspensión; pero según los otros artículos del proyecto, entra a conocer de este mismo delito el Ministro de turno de la Corte de Apelaciones, que lo condena también con reclusión menor. En consecuencia, tenemos un mismo delito condenado por dos jueces y con dos penas.

El señor **Michels**. — Y juzgado por el acusador.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—

En realidad, existe esa deficiencia en el proyecto.

Uno de sus artículos establece que el Fisco o los fiscales, actuando como jueces de primera instancia, pueden clausurar impresos hasta por el término de seis días, sin perjuicio de aplicar al culpable la pena que corresponda por el delito, y de este delito deben conocer los jueces, en conformidad a las disposiciones sobre procedimientos consignados en el mismo proyecto.

El señor **Gumucio**. — En consecuencia, hay dos jueces que juzgan y también dos penas sobre el mismo delito.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—

Debo agregar también que me propongo formular indicación para corregir esta parte del proyecto, indicación que oportunamente someteré a la consideración del Honorable Senado.

El señor **Concha**. — Quería decir nada más que el escritor Julio Verne tuvo la visión anticipada sobre la navegación submarina, aviación, telegrafía sin hilos y muchos otros inventos de su mente creadora que la humanidad ha visto hoy realizados prácticamente.

Yo tenía también la más alta idea, del Caballero Andante don Quijote de la Mancha; pero ahora se me ocurre que esta obra no es tan maravillosa como pudiera creerse.

A Cervantes le faltó colocar otro acápite en su obra, en el que hubiese propuesto al Gobierno de España, la promulgación de una ley de seguridad interior del Estado para velar por la vida del Quijote y de la propia monarquía, porque, dentro de la situación caótica que existía en ese tiempo, él mismo vivía preocupado de defenderse de los ataques que le hacía el ejército de los molinos de vientos.

No debe olvidarse que los molinos de viento, querían matar al Caballero Andante y por la violencia podían apoderarse de la monarquía, y sin embargo no se dictó una ley de seguridad interior del Estado que lo defendiera contra los molinos de viento.

En cambio, en Chile, donde el Presidente de la República se pasea a diario por la

Alameda de las Delicias, sin haber recibido una ofensa jamás, sin que nadie se haya atrevido a faltarle en lo más mínimo, en un país donde, reina una tranquilidad musulmana como el nuestro, se presenta al Congreso con el carácter de suma urgencia un proyecto de ley sobre seguridad interior del Estado para defenderse de los ejércitos de molinos de viento que quieren atacarlo.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor **Pradenas**. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

El señor **Hidalgo**. — Con el mayor agrado, siempre que no se me reduzca el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra.

El señor **Pradenas**.— Hice una pregunta al señor Ministro y Su Señoría no pudo contestarme, tal vez por no perder el hilo de la maravillosa elucubración que ha leído ante el Honorable Senado.

El señor **Azócar**. — ¿Cómo iba a perder el hilo si estaba leyendo su discurso?

El señor **Pradenas**. — Preguntaba al señor Ministro qué causal tan extraordinaria movía al Gobierno a impulsar el despacho de un proyecto de ley que será considerado como un baldón, no solamente para los que lo propician, sino también por la República.

No hay en el país ni un solo indicio de actividades subversivas que puedan significar un peligro para las instituciones fundamentales de la República. Las incidencias nacistas a que ha aludido el señor Ministro del Interior y de las cuales se ha reclamado y protestado en la Honorable Cámara de Diputados y en el Honorable Senado, no pueden justificar en forma alguna la presentación del proyecto en debate.

El Ejecutivo tiene todas las facultades necesarias para impedir que esos bandoleros sigan atentando contra la vida y la libertad de los ciudadanos; dispone de las leyes y de los decretos leyes dictados por los Gobiernos de facto; de modo que nada justifica que se impulse la aprobación de este proyecto.

Lo que hay en el fondo y esto es lo que el señor Ministro del Interior no ha querido confesar, lo que no tiene el valor de decir

a la opinión pública, es que nos encontramos a dos meses de la fecha en que se realizará la consulta de la voluntad nacional, para que ésta decida si permanece aferrada a los viejos principios de la soberbia reacción, o bien, da su veredicto a las fuerzas renovadoras de la República que luchan porque la justicia económica alcance hasta las fuerzas productoras que viven en la miseria y la desesperación.

¿Se quiere, pues, impedir por medio de este proyecto que el pueblo nos dé su veredicto?

En efecto, este proyecto de ley no va contra el fascismo, ni siquiera se le nombra, se nombra en cambio, otras corrientes políticas para aplastarlas con toda impudicia.

Esto es lo que el Gobierno persigue con este proyecto de ley, y no hay justificación alguna de lo que hace.

He terminado, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Hidalgo.

El señor **Hidalgo**.— Ann cuando no deseaba usar de la palabra en esta sesión porque hay otros oradores inscritos, voy a entrar al debate sintiendo profundamente no haber tenido la oportunidad de escuchar desde el principio los antecedentes expuestos por el señor Ministro del Interior, como causa y origen de este proyecto.

Yo soy, señor Presidente, uno de los que padecen de tercianas por haber defendido la libertad en este país. Creo que el proyecto que patrocina el señor Ministro, no es solamente monstruoso, sino que constituye una de las mayores vergüenzas de que han debido ocuparse los legisladores de este país.

Yo creí en la sinceridad de ciertos hombres que combatieron al señor Ibáñez, no en forma ostensible, sino en forma velada, discreta, para no comprometer en forma alguna la tranquilidad en que vivían. Con la misma discreción el señor Ministro nos lleva hoy al fascismo, invocando antecedentes que no corresponden a la verdad de los hechos, a fin de justificar el proyecto en debate. ¿Cuáles son los antecedentes que el señor Ministro nos exhibe para justificar dicho proyecto? Toda la legislación dictada

en momentos en que sufría el país una violenta transición. Nos ha hablado Su Señoría de la República Socialista y, a este respecto, es menester volver a repetir en este recinto—ya que no hay nadie más contumaz que el que no quiere reconocer la verdad—que la República Socialista se estableció cuando el señor Montero declaró, con fecha 2 de mayo de 1932, que desde ese momento se instauraba la República Socialista en Chile.

Es la legislación dictada durante ese período de contradicciones, de violencias, de constantes desórdenes, la que el señor Ministro quiere presentar como fundamento de este proyecto.

Es ésta la más interesante de las declaraciones que ha hecho el señor Ministro, pero Su Señoría no ha tenido la entereza moral de declarar que lo único que con este proyecto se propone el régimen actual es perseguir a los elementos de izquierda y abrir camino al fascismo hacia el poder, so pretexto de defender el régimen constitucional.

Por el proyecto en debate, la Constitución no sólo es violada, sino asesinada, si se me permite la expresión. Hay en él una serie de disposiciones que contrarían abiertamente los más claros preceptos de la Carta Fundamental, como son los que consagran la libertad de reunión, la libertad de opinión y la libertad de expresar la palabra escrita. Todas estas disposiciones son manifiestamente violadas **por defender el régimen constitucional.**

El señor Ministro preguntaba por qué si durante los regímenes de fuerza, durante los llamados regímenes socialistas, se otorgaron al Gobierno facultades tan draconianas, no ha de poder hacer uso de ellas el actual Gobierno constitucional. Considero que esta expresa declaración del señor Ministro debe llegar a conocimiento del país, de los que creen todavía en la mentira convencional de que vivimos en pleno régimen constitucional.

Si los Gobiernos de facto, que prescindieron de todo el derecho escrito, pudieron hacer esto, se pregunta el señor Ministro, ¿por qué no han de poder hacerlo también los Gobiernos constitucionales? Y yo me digo, no pueden hacerlo por una razón muy cla-

ra: porque los regímenes de fuerza avulan total y absolutamente el derecho, porque pasan por sobre la legislación escrita, mientras que los Gobiernos constitucionales no pueden hacer, sino lo que taxativamente autoriza o dispone la Constitución.

La diferencia, por consiguiente, es fundamental. Pero el señor Ministro dice que no hay por qué hacer diferencias entre un régimen y otro, y en eso estoy de acuerdo con Su Señoría. Lo cierto es que el actual régimen constitucional no se diferencia gran cosa de los Gobiernos de facto, sino por su hipocresía. Los Gobiernos de facto cometieron atropellos, pero lo hicieron con cierta hombría, que corresponde al carácter de los hombres de este país; se pasaba sobre la Constitución, se atropellaba a los ciudadanos, pero nunca se cometió la falta de hombría y de dignidad de declarar que tales atentados contra la libertad y contra los individuos se cometían con arreglo a la Constitución y a la ley. Hoy se cometen iguales delitos, pero se les viste con el ropaje de la legalidad y de la constitucionalidad; hoy se asaltan las imprentas bajo las propias narices del Gobierno, se destruye la propiedad privada, sin que haya garantías de ninguna especie para las víctimas. Por el contrario, se declara que esos atentados han sido cometidos por el pueblo, que castiga así la actitud de la prensa que defiende sus intereses. **¿Hay una comedia más repugnante, y más indigna de un Gobierno?**

Los Gobiernos de facto que ha habido en este país, de los cuales yo he sido víctima, y a los que combatí como no creo que ningún otro los haya combatido, no sostuvieron jamás, cuando se me redujo a prisión y se me deportó, que hubiera una disposición constitucional que permitiera al Presidente de la República cometer tales atropellos. Todo el mundo sabe que el señor Ibáñez y sus Ministros fueron quienes cometieron tales delitos.

Entretanto ahora, en pleno régimen constitucional, se cometen parecidos atentados, se atropella a la clase trabajadora con la misma violencia y brutalidad que durante los regímenes de facto, y después se dice que todo se ha hecho con la más estricta legalidad.

Se habla que todas estas disposiciones es-

tán consignadas en el decreto ley 50, traído, y llevado por el actual Gobierno constitucionalista, del que forma parte el señor Ministro del Interior, cuyas argumentaciones corresponden plenamente a las de sus antecesores en ese cargo.

En efecto, se ha dicho que las persecuciones y vejámenes cometidos contra obreros indefensos se han hecho en conformidad a la Constitución y a la ley, o bien se dice que están autorizadas por el decreto ley número 50, dictado durante el Gobierno del señor Dávila, pero que jamás fué aplicado, entonces, porque, como lo recordó el honorable señor Cabero, en sesión anterior, ese decreto ley estaba sujeto a que el Congreso Constituyente, que entonces se pensaba convocar, lo ratificara o rechazara. Pero, lo repito, jamás se le aplicó en aquella época, ni fué sometido a la ratificación de Congreso alguno.

Pero sostener, como lo ha hecho el señor Ministro del Interior, que lo que se pretende con este proyecto es únicamente coordinar y legalizar la legislación existente que, como se sabe, fué obra de los Gobiernos de que formaron parte los señores Ibáñez, Dávila, Puga, Cabero y otros, es recurrir a un subterfugio, porque la verdad es que el actual Gobierno necesita constitucionalizar, por decirlo así, esa legislación para poder subsistir y perseguir legalmente a su adversario.

Si examinamos cuál fué el objetivo que movió a aquellos Gobiernos a dictar tan draconianas disposiciones, veremos que no contaban con la opinión pública, que estaban desvinculados totalmente de ella y que, por consiguiente, no les quedaba otro recurso que dictar esa legislación monstruosa que, mediante el terror, les permitía continuar en el uso y abuso del poder. Si sólo por la persecución y por el crimen, únicamente, podían mantenerse en su puesto, era lógico que dictaran esa serie de decretos leyes que constituyen una vergüenza para este país.

Y la razón que tuvieron aquellos Gobiernos de facto para legislar en esa forma, corresponde plenamente a la que mueve al Gobierno actual a presentar y defender con tanto calor este proyecto: sintiéndose total

y absolutamente desvinculado de la opinión nacional, no le queda otro recurso que éste para poder mantenerse en el poder.

¿Qué se pretende con el amordazamiento de la prensa de oposición? Se pretende exclusivamente que ésta no continúe diciendo que tanto el señor Alessandri como el señor Ministro de Hacienda están desarrollando una política económica y financiera que contraría abiertamente los intereses nacionales, poniendo de manifiesto que hay una desvinculación inequívoca entre el Gobierno y la nación, cuyos habitantes no sienten consideración alguna por el Gobierno del señor Alessandri.

La verdad es que esta ley de mordaza pasará a la historia como una de las más reaccionarias y más enemigas de la democracia de este país.

El Ministro, con sinceridad, que le reconozco, ha reconocido que el Gobierno actual está en las mismas condiciones en que se encontraban los Gobiernos de facto a que me he referido. Desde este punto de vista, yo le encuentro perfecta razón a Su Señoría. El Gobierno de que el señor Ministro forma parte es un Gobierno bailarín, como los de facto.

El señor **Azócar**. — Ahora resulta bailarín el señor Ministro.

El señor **Hidalgo**. — Si los Gobiernos de facto necesitaron dictar legislaciones draconianas para imponer silencio a las masas obreras, es lógico pensar que el Gobierno actual ha de encontrarse en idéntica situación, puesto que no vacila en pedir leyes de excepción, por más que nos venga con la triquiñuela de que es para defender el régimen constitucional y la democracia.

¿Qué es la democracia, según el concepto burgués? Es el régimen que garantiza la libre emisión de las opiniones, cualesquiera que ellas sean; la libertad de reunión, de prensa y de elección; es el régimen del consentimiento, como me dice un honorable Senador. Y yo digo que es el régimen que permite delegar voluntariamente en un grupo de ciudadanos la responsabilidad de gobernar. Y para que esta libertad de elección exista, es indispensable garantizar la libertad de prensa, la libertad de opinión, la libertad de reunión, es necesario no poner al margen de la ley, ideas que para los

mentecatos de este momento están equiparadas a crímenes, pero que son las que histórica y necesariamente empujan el carro del progreso para que los pueblos logren alcanzar los formas de Gobierno que les plazca darse.

El honorable señor Gumucio añoraba en su discurso las conquistas liberales del siglo pasado. Se declaraba un hombre del siglo XIX, del tiempo en que existía la libertad de opinión, la libertad de reunión, y todos los derechos que representan las conquistas de la Revolución Francesa y el afianzamiento del concepto liberal; todo aquello que los antepasados del honorable señor Gumucio combatieron y condenaron.

El señor **Gumucio**. — De la revolución inglesa.

El señor **Hidalgo**. — Sí, honorable Senador. En realidad, si examinamos la historia tendríamos que anotar que los mismos móviles e ideales agitaron la revolución americana, anterior a la inglesa.

El señor **Azócar**. — Son conquistas de las tres revoluciones.

El señor **Hidalgo**. — Pero, como observa Macaulay en sus Estudios Políticos, a pesar de que la revolución inglesa se llevó a cabo casi por los mismos postulados que la francesa, no tuvo ni la influencia ni la trascendencia que ha tenido ésta.

Hoy se abandona lo que constituyó la democracia, o sea el derecho de opinar, el derecho de reunión y todas las libertades que tanto se combatieron en el pasado, para caer en algo que se parece mucho al régimen existente en los tiempos de Torquemada y de Domingo de Guzmán. Para perseguir las ideas avanzadas se pasa sin vacilar por sobre cualquiera disposición constitucional, se atropellan los derechos que garantiza la Constitución sin escrúpulos de ninguna especie.

Con esta ley se va a crear una reeva de parias, de hombres que no tengan opinión propia, pero sí, la espina dorsal muy flexible para prodigar genuflexiones a los déspotas que gobiernan.

¿Se imagina alguien una democracia más claudicante? ¿Se puede concebir una república de réprobos dirigida por la sola voluntad de la Moneda impartiendo direc-

tivas al pensamiento y a las ideas de los ciudadanos?

¿Quién podrá alcanzar un puesto público por el sólo hecho de tener los méritos y requisitos necesarios y de haber nacido en este país si no cuenta con la aprobación de los señores que gobiernen? Nadie. Todo esto quedará al margen por obra de este proyecto que, según el señor Ministro del Interior, tiene por objeto defender el régimen constitucional.

Estamos en una época de la más completa abyección, y estoy cierto de que ninguno de los parlamentarios que fueron elegidos en las Termas de Chillán, entre los cuales hay más de algún colega actual, habría votado una ley semejante. Es lamentable que este Parlamento, cuya mayoría cree que tiene clavada la rueda de la fortuna, se preste servilmente a votar una ley que será una guillotina para las libertades públicas del país.

Es penoso ver que se habla de la necesidad de defender a la democracia en momentos en que se pide el despacho de una ley inicua que tiende precisamente, a asesinarla por la espalda, en la forma más cobarde.

Ha dicho el señor Ministro que no tiene mayor importancia el hecho de privar de su pensión de jubilación o retiro a un ex servidor público que haya incurrido en delito en contra de la seguridad interior del Estado, y que para no incurrir en inconstitucionalidad de ninguna especie, bien podría aplicársele una multa equivalente al monto de la respectiva pensión y por todo el tiempo que dure la condena y aun privar a ese individuo del total de sus haberes.

Así, por ejemplo, si un individuo es condenado a perpetuidad, se le aplicaría una multa equivalente a su pensión de jubilación o retiro hasta las kalendas griegas...

Y si le agregamos una simple modificación, la multa alcanzará a todos los bienes que este individuo tenga. Sería una forma práctica y sencilla de suprimir a todos los enemigos. ¿Ha pensado el señor Ministro en la herencia que deja a los que vienen detrás de sí y del que habla, ya que tanto a él como a mí nos quedan tal vez pocos años de vida?

El señor **Rosas**.—¿Se va a morir luego el señor Ministro?

El señor **Hidalgo**.—¿Se da cuenta Su Señoría de la monstruosidad que significa esta ley, de la lucha violenta, con todos los caracteres que asume, cuando los hombres se ponen al margen de la civilización, para combatirse con todas las armas, en una forma primitiva? ¿Ha pensado en lo que significa sancionar este proyecto cuando puedan esgrimirlo los que hoy son sus víctimas y que mañana serán los que impongan la ley? ¿No ve que sería una manera práctica de expropiar a todos los individuos que estuvieran en contra del déspota que gobernaría?

Sin otro argumento que el propio que ha dado el señor Ministro, podríamos decir: nosotros no les expropiamos a ustedes señores capitalistas, sus fondos, ni les quitamos sus depósitos bancarios. ¡En absoluto! Nosotros no atentamos contra la propiedad privada; basta con aplicar el principio rabulesco de quitarles cuanto tienen, por concepto de multa, disposición legal establecida por ustedes mismos y que en este caso deben aceptar. Paguen, pues, como multa la cantidad total y absoluta que representan sus bienes materiales. Ese sería el alcance de la disposición de carácter "constitucional" que patrocina el señor Ministro del Interior, y, como ve el señor Presidente, estaría perfectamente ajustado a la manera de argumentar y a la manera cómo el señor Ministro ha expuesto la finalidad que persigue el Gobierno, con la aprobación de este proyecto que quita las pensiones a título de multa, de los que caigan en los delitos que él castiga.

¿Cómo puede venimos a argumentar el señor Ministro que ha elaborado este proyecto draconiano después de revisar la legislación universal, cuando nos ha venido a hablar de Alemania, donde no sólo se ha regresado a las formas más primitivas de la persecución, donde los católicos son perseguidos con la misma fiereza y brutalidad con que lo son los judíos por el sólo delito de no ser arios?

En Alemania, prima, como se ha dicho, el Estado totalitario, la tiranía. Un grupo de hombres revive los más absurdos con-

ceptos raciales. ¿Quiere el señor Ministro—algún alcance tendrá su proyecto—que estas disposiciones tengan por objeto perseguir a determinadas tendencias por su carácter internacional?

Puestas estas disposiciones en manos de las izquierdas, bien podrían aplicarlas sin ninguna clase de vacilaciones a los católicos que ordinariamente reconocen como autoridad al Papa de Roma, y aplicar también esta legislación a todos nuestros adversarios.

Nosotros vemos que la Iglesia toma parte activa en Chile contra las doctrinas que representamos y que son las doctrinas básicas de los Padres Apologéticos de la Iglesia los que condenaron el derecho de propiedad, los que decían que éste era un robo y San Juan Crisóstomo agregaba que la naturaleza había creado el derecho común y que era robo el derecho privado.

Todo es común decía Tertuliano a los cristianos, excepto las mujeres, porque tanto en el Estado romano como en el griego existía la prostitución, en la misma forma que en el actual régimen social.

Se ha dicho que el objeto principal y fundamental de este proyecto de ley, es perseguir a los comunistas. Y el señor Errázuriz en la sesión de ayer, dijo que la finalidad principal de él, era perseguir a los comunistas por su espíritu de crítica, que había permitido a las masas obreras darse cuenta de lo que significaba gobierno burgués.

Y agregó más el señor Senador: Que llegaba a tal punto esta propaganda que los contribuyentes, hasta los grandes dueños de fortunas, criticaban las gabelas que les imponía el gobierno actual. Todo esto, decía el señor Senador, es debido a la propaganda comunista.

Yo ante estas afirmaciones temblaba en mi asiento. Y la verdad es, no sé cómo decir para no molestar al honorable Senado, que a lo mejor de las tonterías e imbecilidades que se acostumbra a decir en este recinto, también se va a culpar al comunismo.

Estamos asistiendo en estos tiempos, a la caída inevitable de un régimen, estamos frente a la crisis más aguda del régimen capitalista.

Los conceptos democráticos fueron en el siglo pasado una idea ascendente en la humanidad, porque el régimen capitalista estaba, también, en un período de conquista ascendente de todos los mercados del mundo, porque esa época correspondió a la infancia, digámoslo así, del desenvolvimiento de ese régimen que iniciaba la conquista fantástica de los mercados con sistemas de producción que jamás había conocido el mundo. Había nacido el régimen capitalista en la Revolución Francesa, destruyendo el sistema económico feudal; había roto las barreras internas de las naciones, suprimiendo el derecho de peaje, había establecido que la producción de un país debía ir de uno a otro confín de su territorio y, habiendo alcanzado gran desarrollo en el país rebalsaba el mundo y llegaría a la situación de esplendor que alcanzó el régimen capitalista. Es natural que la prosperidad económica, hiciera convivir en las ideas políticas y sociales las ideas de fraternidad, de igualdad, de derecho de reunión, derecho de palabra, derecho de libre elección, como se le ha llamado hasta ayer, a pesar del vergonzoso mercado que significan las elecciones y que se sostuviera que la forma democrática es la mejor forma de gobierno. Se decía que el régimen democrático era la expresión de la verdadera soberanía, del derecho de los pueblos a gobernarse. Entonces, no se podía tener el concepto monstruoso que tiene el señor Ministro de que esta ley no chocea con las disposiciones fundamentales de la Constitución. Se garantizaba a todo el mundo el derecho de asilo, de reunión, de tránsito. Todas estas conquistas son producto de la Revolución Francesa.

Hoy día el régimen capitalista está en bancarrota. Condena los mismos principios con que se levantó ayer. Nació combatiendo la limitación de los mercados; nació combatiendo la limitación de la producción y hoy se ha encastillado en un nacionalismo económico que ha roto y desvinculado toda la organización capitalista del mundo actual. Hoy cada país trata de defender sus mercados de los adversarios, con medidas cada vez más fuertes, con lo cual se ha producido la desarticulación total del mundo capitalista.

A esto corresponde, también, la quiebra política de este régimen.

Y, ¿cómo no recordarlo en este país? El año 20 aparecía en Chile, un iluminado; había cesado la Guerra Europea, la violencia y la matanza. El régimen capitalista había empezado su agonía juntamente al empezar esta monstruosa masacre.

Fué posible después de incorporar en el Tratado de Versalles una fórmula que había venido propiciando el socialismo del siglo pasado: el concepto de que la explotación del hombre por el hombre no podía existir en el mundo. Y en el Tratado de Versalles se estableció la jornada obligatoria de ocho horas de trabajo en los países signatarios de este Tratado, lo que significaría, según los burgueses poner término a la explotación del hombre por el hombre. Y esta aureola con que el régimen capitalista se defendía de las masas en Europa, iba a encontrar en Chile un hombre verboso, de imaginación tropical con el corazón en la mano, para gritarle a las multitudes que la canalla dorada de este país había mantenido a las masas obreras durante todo un siglo sometidas al hambre y a la servidumbre más monstruosa; para decirles que los viejos decrepitos del Senado son los únicos que se oponen a la realización de su programa que es una especie de panacea universal para sacar del tugurio, del hambre y la miseria, de la desigualdad social y económica a las masas obreras. Y las masas obreras en medio de su infinita ingenuidad, creen en el apóstol; creen que este abanderado de la Alianza Liberal, va a ser el salvador del pueblo, va a ser quien levante a los proletarios de la postración moral y económica en que se debaten en este país, y da la fórmula: las ideas se combaten con las ideas. El pueblo cree en la sinceridad de este hombre. La reacción, que no perdona que haya podido elevarse al plano de la política nacional, la desigualdad social y política de las masas proletarias que había criticado Recabarren y sus compañeros en la pampa en los campos y en el sur del país; que un personero tan alto se haya permitido decir en los comicios públicos que este país está entregado al capitalismo extranjero, que en este país se puede

vivir, si no como en Jauja, por lo menos en condiciones de que los hombres pueden gozar de una relativa comodidad, y que esto no ha podido hacerse por la acción de los gestores administrativos, por una aristocracia corrompida y venal; que esos anhelos no podrán realizarse porque durante un siglo un grupo de familias se ha sucedido en el Gobierno del país, como lo demostraba el hecho que de una sola de estas familias hubieran salido cinco Presidentes de la República. Esto produjo, como era natural, una agitación extraordinaria. La clase capitalista comprendió la amenaza que significaba para ella, que a la situación que tenía ese líder se uniera su gran facilidad para exponer con claridad y brillo los ideales y deseos de los humildes.

El pueblo acogió y dió sus votos a ese hombre. Pero la oligarquía no descansa; no perdonó que un hombre improvisado, hijo de un extranjero llegado al país, hubiera dicho a la clase capitalista—con la cual había vivido en consorcio hasta ese momento—que el país había estado dirigido por gobiernos compuestos por corrompidos, venales y mentecatos, sin ninguna condición especial para gobernar.

Empezó la propaganda reaccionaria, hasta que se produjo la intervención de las fuerzas armadas. Después, el Presidente de la República se escapa; vuelve poco después a reasumir su puesto, pero la clase capitalista sigue sintiendo terror de que el abanderado del año 20 guardara viejos arrestos para defender la democracia de este país y pudiera dar un día una solución de equidad y justicia a los hambrientos y perseguidos.

Nueva caída y nueva escapada producen los acontecimientos que todos conocemos, la caída del Gobierno presidido por el señor Montero, sin que se haya apagado todavía el eco de aquello de: "no afloje, coronel". Cayó el Gobierno del señor Montero estrepitosamente, produciéndose a continuación una serie de conatos de Gobiernos que dictan una legislación que ha servido ahora de base al señor Ministro del Interior para proponer al Congreso el monstruoso proyecto que se discute, argumentando que si esos gobiernos de facto habían podido tener para sí esa legislación, no ve

el inconveniente para que este Gobierno constitucional también la tenga, olvidándose que el Gobierno constitucional es la antítesis, para los hombres de buena fe, de los Gobiernos de facto.

Nosotros los comunistas no hemos tenido participación alguna en esos gobiernos. No hemos participado en ninguna dictadura. En nuestra organización no hay ningún gestor administrativo. Y en los momentos de dictadura hemos ofrecido resistencia como nadie a favor de las libertades, no le cedemos este honor a ningún hombre ni a ningún Partido de este país.

Si mañana la Historia, estricta, serena, ajena a todos los vaivenes de la lucha política, examina al candidato y al Presidente del año 20, podrá sin ningún reparo equipararlo a alguna de las figuras de la democracia de América; podrá sin ningún reparo decir que fué visionario de una nueva era, de un nuevo concepto social político en la América Latina. Pero cuando tenga que hacer el examen del Presidente del año 32 al 37, no podrá distinguirlo de las figuras de García Moreno, del doctor Francia, de Melgarejo y de otros tiranuelos que han constituido el azote y la vergüenza de América.

Se dice que esta ley tiene por finalidad práctica combatir al comunismo.

A mí no me extraña este concepto. No me extraña en absoluto, porque la visión, la capacidad política para encarar los problemas que afectan profundamente en nuestro país, sólo se encuentran en el socialismo.

Un señor senador hacía profesión de fe de que en el seno de su partido había combatido el anarquismo y el comunismo.

Esto no habría para qué declararlo, así como a nosotros, los comunistas, no hay para qué preguntarnos cuándo combatimos a los reaccionarios, sean o no clericales: sabemos que nuestros enemigos están al frente, y que tenemos la obligación moral de atacarlos porque profesamos una doctrina muy distinta de la de ellos. Y sabemos que no encontraremos ni simpatías ni eco alguno en nuestros enemigos: en el momento en que tuvieron ellos alguna deferencia para nosotros, querría decir que estábamos renunciando a nuestros principios, o que estábamos traicionando a la clase trabajadora,

que en este recinto representamos.

Por eso aceptamos con claridad meridiana lo que significa la interpretación materialista de la historia. No se vive en el mundo con ese concepto que podríamos llamar primitivo cristianismo.

Es por eso que cuando el honorable señor Gumucio decía que la solución de los problemas actuales la encontraríamos en la aplicación de las doctrinas de Cristo, yo me decía que el honorable senador no vive solamente en el siglo XIX, sino en los primeros siglos de la era cristiana. Desde hace dos mil años se ha pretendido realizar este ideal de la doctrina cristiana. Rousseau ha observado que se había querido resolver los problemas sociales con las doctrinas cristianas; pero que estas doctrinas no eran para ser aplicadas a los hombres.

Dos mil años hace que esta doctrina se practica en el mundo, con resultados, tan **humanos** como la persecución sangrienta y feroz de la edad media. Sería necesario hacer un examen de lo que significó en Europa y América el Santo Oficio y descontar desde luego la bondad de esta doctrina entregada a la voluntad de los hombres.

Para mí, resolver los problemas sociales con la doctrina de Cristo entregada al egoísmo de los hombres, es lo mismo que si fuéramos a tomarnos el Parque de Artillería armados con la carabina de Ambrosio. Son otras las soluciones de los problemas que hoy agitan al mundo.

Sin duda alguna los organizadores del cristianismo tenían un concepto muy parecido al de Marx, de acuerdo con la realidad que vivían. Cristo había nacido en una colonia romana; sabía que los dominadores de su tierra, señores de hacha y cuchillo, eran hijos de dioses, semidioses, héroes o dioses penates, y creyó que había que encarar el problema en la forma que lo hacían los invasores. Si los amos eran hijos de seres divinos o de héroes, era natural que para libertar y dignificar a su pueblo fuese necesario hacerlo hijo de Dios. Y si todos los hombres de su pueblo eran de origen divino, incuestionablemente que él también lo era.

He aquí formulada la cuestión. Vió el problema simplemente desde el punto teológico que planteaban los dominadores romanos hi-

jos de divinidades, y él pretendió resolverlo del mismo modo, para alcanzar la libertad de su pueblo.

Pues bien, si Cristo volviera a esta época, si le fuera permitido siguiendo la doctrina de Bu. a sobre la reencarnación en esta vida, ascender a este monstruoso régimen capitalista, vería que los que se llaman sus adoradores y discípulos son los mismos que se colgaron en la Sinagoga para escupirlo y crucificarlo.

Entonces nos seguiría a nosotros que representamos a los desheredados, a los miserables, a los mismos que fueron los perseguidos en su tiempo y a quienes el predicaba.

¿Cómo ha de ser posible que se nos venga a hablar aquí en nombre de un ideal humano en que todos seríamos hijos de un mismo Dios, cuando los que dicen proclamar la doctrina de Cristo pasean su insolencia en lujosos carruajes, mientras que la mayoría de la población, niños y mujeres, vagan por las calles mostrando su desnudez y su miseria?

De manera que plantear la cuestión diciendo que la solución del problema social está en la doctrina cristiana, no quiero repetir que sería lo mismo que pretender tomarse el Parque de Artillería con la carabina de Ambrosio...

Se nos persigue por una razón que es perfectamente explicable: la clase capitalista ve en nosotros una seria amenaza para los privilegios de que goza, y se siente perjudicada con la propaganda de nuestras ideas ante las multitudes hambrientas. Entonces, para justificar esta ley, se apela al sofisma de la defensa de una falsa democracia que descansa sobre la base de la escuela liberal. Porque, ¿es o no un sofisma sostener que el mundo sigue entregado a la libre concurrencia de la escuela liberal? ¿Acaso no sabemos que esta escuela es ya un cadáver?

Y los que han establecido que debe perseguirse el marxismo, no se dan cuenta, debido a su cetera ignorancia, que el mundo vive dentro de la interpretación marxista del devenir económico. Si el mundo fuera liberal, se concebiría que el Estado tuviera ferrocarriles? Se concebiría que en momentos de hambre y miseria se dictaran leyes en beneficio de los productores de tri-

go o se fijarán precios? ¿Se concibe dentro del concepto liberal el Control de Cambios y el Comisariato de Subsistencias? Esto no lo ha permitido ni permitirá jamás la escuela liberal; pero así porque esa escuela ya hizo crisis en el mundo. Es el concepto marxista, que los burgueses han aplicado en rigor de verdad de acuerdo con la evolución económica del mundo. Sin embargo, se establece en el proyecto que no puede ni debe hablarse de marxismo. ¿Puede haber una disposición más absurda? Para encontrarla habría que buscarla en las disposiciones regresivas de Alemania y de Italia, como ha tenido que hacer el señor Ministro para tener de dónde copiarla. Pero ha olvidado su señoría de decirnos si esta ley monstruosa hubiera podido pasar en Inglaterra o en Francia.

Se habla en el proyecto de la necesidad de combatir al Frente Popular, como lo expresó en forma velada el señor Gumucio. Decía el señor senador: no queremos que triunfe el Frente Popular, porque ello significaría llevar al comunismo al poder, afirmación que es una falta imperdonable a la verdad, que debemos respetar en este recinto. Así como el señor Errázuriz cargaba todos los daños del régimen capitalista al comunismo, y hasta su falta de juicio para discernir los problemas que se desarrollan a su alrededor, podría inculparlo también de no haber establecido—puesto que no ha gobernado—una disposición para que los dementes no lleguen a este recinto.

Decía, que la persecución que se nos hace es porque se agudiza el problema para la clase dominante, que se siente huérfana de toda la opinión del país, después que la propia clase capitalista ha destruido el mito en que descansaba, el régimen burgués del Derecho, el concepto de la inviolabilidad del individuo, de respeto a su opinión; todo esto desaparece en el proyecto de ley del señor Matías Silva, defensor a su manera de la democracia.

Este proyecto y algunas de sus disposiciones, muestran no sólo el terror, sino la vesania que sienten los gobernantes, bamboleantes en estos momentos, y desprovistos del atributo fundamental a toda autoridad: el respeto que merezca a sus gobernados.

Si el honorable señor Portales nos presi-

de en estos momentos, es porque tenemos la convicción de que reúne las condiciones que son comunes a todos los señores senadores: honestidad y rectitud de juicio, y más por el cargo que ocupa es por el respeto a su persona que le guardamos acatamiento.

Lo mismo, ocurre con el Gobierno; no se le respeta por el cargo que desempeña. Así, si uno de los Ministros mixtifica a la opinión diciendo que está en su puesto para defender la democracia, y en su fuero interno la única finalidad que lo guía es instaurar el fascismo en la República, no merecerá jamás el respeto de nadie. Y la razón es muy sencilla: Los hombres, cualquiera que sea su cultura, admiran cualidades varoniles del que tiene la valentía de decir: "quiero esto y esto persigo".

De modo que no se nos venga a hablar de democracia; de que lo que se pretende es defender el régimen, porque el régimen actual está total y absolutamente desvinculado de la opinión pública y sus propios partidarios así lo reconocen. Basta acercarse a cualquier diputado o senador que apoya al actual Gobierno y le dirán: "qué diablos, tenemos que apoyar al Gobierno, porque no sabemos que otra cosa peor puede caer encima". En consecuencia, es por incertidumbre, es por temor que se acepta a este Gobierno vacilante y claudicante, que necesita de leyes de excepción para poder vivir.

Dice el artículo 4.º del proyecto:

"Art. 4.º Queda prohibido el uso de banderas, emblemas, uniformes o signos de carácter disolvente o revolucionario. La fuerza pública procederá a disolver todo desfile, reunión o manifestación en que se usen algunos de los signos o distintivos indicados en este artículo".

Quiero detenerme a examinar el significado de esta disposición. ¿Qué quiere decir esto de "signos de carácter disolvente o revolucionario"? ¿a qué se refiere este artículo?

Cualquier profesor de química puede ser reducido a prisión porque ha dado la fórmula precisa de un disolvente químico cualquiera, de un catalítico, por ejemplo, y se le dice: aquí lo pillamos, usted está usando signos disolventes.

¿Es posible concebir en la legislación una estupidez igual? ¿Qué se entiende por sig-

no disolvente?

Como mi ignorancia no me da los medios para comprender estos términos y como tengo profundo respeto por la sabiduría del señor Ministro, me voy a permitir preguntarle qué significa esto de signos de disolventes.

El señor **Morales**.—Pero si el señor Ministro está conversando; no lo oye.

El señor **Hidalgo**.—Quiero que el señor Ministro me ayude en esta falta absoluta de juicio mío para entender lo que quieren decir esas palabras. ¿Qué es signo de carácter disolvente? ¿Es acaso la fórmula algebraica con que se representan algunos ácidos?

El señor **Matías Silva**.—(Ministro del Interior).—Los que representan ideas o tendencias disolventes.

Comprenderá el señor Senador que es muy difícil dar una definición exacta de lo que se entiende por signos disolventes.

El señor **Morales**.—Si son términos difíciles de explicar, no deben figurar en una ley.

El señor **Silva** (Ministro del Interior).—Se refiere a los signos que representan o reproducen ideas o propaganda pública de ellos, sancionados por la ley.

El señor **Hidalgo**.—Si el propio autor de esta maravillosa y deslumbradora idea no sabe definirla, ¿qué ocurrirá con los jueces que aplicarán esta ley y que no tienen la capacidad ni el talento del señor Ministro? Además, los jueces van a tener que ser complacientes con el Gobierno. Entonces la aplicación de esta ley será una de las más monstruosas arbitrariedades.

Quiero observar algo más.

Hace poco, leí en unas páginas de Malatesta que en medio del régimen de explotación y de infamia en que vivimos la doctrina de Cristo es una bandera de revolución social.

El señor **Morales**.—Entonces más malatesta tienen nuestros gobernantes...

El señor **Hidalgo**.—Según esto, el signo, tan respetado de los cristianos: la Cruz, debiera ser suprimido, porque es el signo de un hombre que murió en ella por combatir los abusos de su época; es un signo de revolución social.

El señor **Morales**.—Cristo habría caído, también en esta ley.

El señor **Hidalgo**.—Ahora, a una simple función administrativa como es la de correos, el señor Ministro del Interior, constitucionalista respetuoso de la democracia, del ejercicio honrado del poder, le va a otorgar una facultad de tal naturaleza que no creo sea posible su aprobación por el Honorable Senado, a menos de que este Cuerpo Legislativo caiga en una abyección completa. En efecto, en el proyecto de ley que se discute y que el señor Ministro patrocina, se contempla la siguiente disposición:

“Artículo 5.º Queda, asimismo, prohibida la circulación por los servicios de correos y de aduanas de manifiestos, carteles, folletos u otros impresos que tengan por objeto atentar contra el orden público o contra la seguridad interior o exterior del Estado. Cuando se trate de piezas que por su naturaleza deben acondicionarse en forma que sea fácil inspeccionar su contenido, ellas serán destruidas por la Dirección General de Correos, previo decreto del Ministerio del Interior”.

De modo que si mañana acuso yo a un Ministro por prevaricación, por hacer un “negociado”, en fin, por cualesquiera de estos delitos en que pueden caer los funcionarios públicos de este país, los boletines del Honorable Senado en que se publiquen mis observaciones en tal sentido no podrán circular, porque el funcionario afectado conseguirá inmediatamente con el Ministro del Interior que dicte los decretos necesarios para que los boletines sean requisados en las oficinas de correos y destruidos.

No le basta al Gobierno, amordazar la prensa, poner la espada de Damocles sobre nosotros; va más allá, le da autoridad al correo para que no permita la circulación de documentos que acusen a un Ministro por su falta de honradez en el desempeño de su cargo.

Y, en esta democracia que defiende el señor Ministro, que por poco no establece el derecho divino de gobernar, queda prohibido, por esta ley, calificar la actitud del Presidente de la República y de los Ministros de Estado; pero aun no se había ido más lejos en esto, porque la disposición primitiva alcanzaba a los intendentes, gobernadores, y creo que se pensaba extenderla a los subdelegados y carabineros de facción. Es decir, se habría conseguido, aquí la tranquilidad

absoluta. una tranquilidad y uniformidad de criterios tales para apreciar los actos de nuestros gobernantes que ésto habría semejado un cementerio, es decir, habríamos tenido una de las democracias más prostituidas.

Cuando uno examina el concepto de democracia tal como lo concibieron sus fundadores, recurriendo a la etimología de la palabra (demos, pueblo; cratos, Gobierno), llegamos a la conclusión de que era el Gobierno del pueblo y para el pueblo; pero ahora se hace una democracia de los mandones para los sirvientes, para los servidores, para la gente entregada a la más vil y odiosa de las servidumbres, que no puede expresar su concepto de disconformidad con el Gobierno; en una palabra, que tiene que someterse a la más odiosa y miserable de las servidumbres...

El señor **Concha**.—Para los que se adaptan con blandura de moluscos.

El señor **Hidalgo**.—Yo me pregunto: ¿cómo puede, alguien, con sentido común, alguien que tenga un ápice de respeto a la verdad histórica y a los conceptos de pueblo y democracia, venir a decirnos que este proyecto involucra la idea de defender la democracia, cuando lo que envuelve es la defensa del régimen capitalista, caído en todo el mundo, y que se pretende defender con estos medios de extorsión, que significan poner la mordaza a quienes no se someten?

Quiero hacer una observación, que considero de interés. El señor Ministro, que es un hombre cultísimo, sabe que Maquiavello, el maestro de la dictadura, supo, con una frialdad única en la historia, definir cómo debe gobernarse un pueblo.

Pues bien, en el discurso del señor Gumucio hay una frase que yo considero una especie de maquiavelismo, mezclado con jesuitismo, cuando dice:

“Una represión inhumana, sangrienta y brutal, ejecutada sin forma de juicio, de modo de producir el terror, si bien podría ser un crimen maldito, podría tener eficacia”. Decía el maestro florentino que a los hombres nunca se les ha gobernado por la razón: o se les ha gobernado por el terror, o por sus intereses. El empleo del terror, di-

ce, tiene una técnica que corresponde al concepto de un político superior, porque si se aplica el terror con oportunidad, sin ninguna clase de vacilaciones y se llega a sus últimas consecuencias en su aplicación, se obtendrá el resultado que se espera. Pero, como el hombre es un animal de costumbres, si el terror se le aplica permanentemente, poco a poco se acostumbra a él, y lo desafía.

El señor **Gumucio**.—Pero, permítame, Su Señoría.

¿Su Señoría ha creído que yo he recomendado semejante cosa?

El señor **Hidalgo**.—Dijo Su Señoría que una represión inhumana, sangrienta y brutal, ejecutada sin forma de juicio, de modo de producir el terror, si bien sería un crimen maldito, podría tener eficacia.

El señor **Gumucio**.—Pero la condeno como un crimen y todavía como un crimen maldito.

El señor **Hidalgo**.—Pero reconoce que produciría eficacia.

El señor **Gumucio**.—Es claro que tendría eficacia. Es evidente, como si asesinan a Su Señoría el hecho tendría la eficacia de que no podría seguir hablando; pero no voy a recomendar, por eso, semejante crimen.

Su Señoría me entendió mal, y después de este alcance no puede seguir entendiéndome mal. Lo condeno como crimen, y todavía más, como crimen maldito.

El señor **Hidalgo**.—Quiere decir que Su Señoría no recomendaba el crimen; pero insinuaba en forma velada y discreta que la solución del problema frente a la injusticia en que se vive, sería ésa.

El señor **Gumucio**.—¿Y ha creído Su Señoría, que he hecho semejante insinuación?

El señor **Hidalgo**.—No, me limito sólo a leer la frase de Su Señoría.

El señor **Gumucio**.—¿Cree, honradamente, el señor Hidalgo, que he hecho semejante insinuación, cuando inmediatamente después me quejo de semejante cosa? Estimo que no. Entonces, no tiene derecho el señor Senador a suponerme semejante intención.

El señor **Hidalgo**.—Con la declaración
63.—Sen. Extraord.

hecha, creo que me basta; pero cuando se insinúa una cosa que daría resultado, por más que uno mismo la condene y la expone como un medio eficaz para lo que se persigue...

El señor **Gumucio**.— Eficaz, pero criminal. Sería un crimen y no cualquiera, sino un crimen maldito.

El señor **Portales** (Presidente). — Ruego a los señores Senadores se sirvan evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor **Hidalgo**. — Solamente quería observar que este párrafo del discurso de Su Señoría, se parece profundamente al concepto de Machiavello cuando propone reducir a la esclavitud a los pueblos. Dice Machiavello que a los hombres se les gobierna por sus intereses o por el terror, jamás por la razón; pero la aplicación del terror tiene para los gobernantes una sola oportunidad y se aplica de una vez en la forma brutal que propone el honorable señor Gumucio.

El señor **Gumucio**. — No vuelva a repetirle Su Señoría...!!!

El señor **Hidalgo**. — Quiero decir que su pensamiento se parece mucho a ese otro expresado en forma tan brillante por el autor italiano. ¿Creo que en esto estaremos de acuerdo? Pero debo declarar en obsequio a la verdad que yo nunca expreso una idea que condene...

El señor **Gumucio**. — Naturalmente que sí: cuando la condena. Al condenarla, tiene que expresarla Su Señoría. ¿No está condenando el señor Senador al Gobierno por este proyecto que según dice el señor Senador tiene ideas que condena?

El señor **Hidalgo**. — Pero yo no expreso ideas de las cuales tenga que retractarme.

El señor **Gumucio**. — Yo tampoco me retracto. En mi mismo discurso decía que ese era un crimen maldito.

No me explico como Su Señoría me atribuye lo que no he dicho. Estoy seguro enteramente seguro que ningún otro honorable Senador, que ninguno de los Senadores aquí presentes ha interpretado así mis palabras.

El señor **Hidalgo**. — Concurro con la excusa...

El señor **Gumucio**.— No es excusa.

El señor **Hidalgo**. — Como he dicho, el pensamiento de Maquiavello respecto a esto es que hay que aplicar el terror para producir el efecto que se persigue.

El señor **Gumucio**.— Eso lo dirá el señor Maquiavello, pero no yo.

El señor **Hidalgo**. — Pues bien, señor Presidente, con el sistema de la persecución permanente, propuesto por el señor Ministro del Interior, ocurrirá que nos acostumbraremos a él y entonces se buscará, no ya la organización libre, al descubierto, con cara al sol, podría decir, sino disimulada, porque los pueblos buscan los medios para aplastar a sus tiranos, para escarmentarlos y darles la sanción que merecen.

A nosotros nos hubiera parecido imposible que el Gobierno de la omnipotencia, presidido por Ibáñez, cayera; y es de advertir que aquél no recurrió a estos procedimientos, porque tuvo la hombría suficiente para cometer arbitrariedades y sostenerlas en seguida, mientras que ahora se busca este procedimiento para poder decir con toda hipocresía, hemos procedido con toda corrección, y de acuerdo con las leyes vigentes.

Pero esto no tiene ninguna novedad para mí.

El régimen actual, vacilante, incapaz de concebir nada nuevo, no hace otra cosa que recurrir a fórmulas arcaicas de persecución y de crimen. ¿A quién va a aplicar la ley?

El señor Ministro del Interior, que es un constitucionalista, un hombre de derecho, y autor del proyecto, dice en el artículo 18, refiriéndose a la intervención de los Fiscales de las Cortes, lo siguiente:

a) El Fiscal de la Corte respectiva actuará en estas causas en defensa del Gobierno constituido, debiendo figurar como parte en el proceso y, en consecuencia, deberá imputar del Tribunal la práctica de todas las diligencias que estime conducentes a establecer el cuerpo del delito y la responsabilidad de los inculpados como, **asimismo**, instar para la pronta terminación de los juicios:

“Cerrado el sumario — agrega el inciso e) — el Tribunal entregará los autos al Fiscal para que en término de 48 horas dictamine, ya sea pidiendo sobreseimiento tem-

poral o definitivo, o bien entablando acusación en forma".

¿Creen Sus Señorías que un funcionario que es obligado a ser acusador, va a dictar él mismo sentencia de sobreseimiento para ponerse en ridículo? ¿No comprende el Ministro que no va a encontrar hombre alguno de la hechura moral de un Catón, que diga— Me equivoqué — he tenido que defender al Gobierno de un delito que, no existía y sobreseer? No, señor, nadie va a querer quedar en ridículo, y, en consecuencia, no habrá posibilidades de sobreseimiento.

¿Cree el señor Presidente, que ha sido un distinguido funcionario judicial, que será posible encontrar esta calidad de hombres desprovistos de toda pasión, y, al mismo tiempo, de todo sentimiento de dignidad, que digan: Yo acusé ayer, pero hoy mando sobreseer?

Esto es sencillamente absurdo; por donde se le busque no tiene defensa. No se puede hablar de derechos consagrados, ni de Constitución: se busca únicamente un instrumento de persecución, para ganar las elecciones de marzo, a fin de poder continuar en el Gobierno.

Quiero referirme a otra disposición. Dice el artículo 20:

"Será declarado rebelde el reo que no compareciere al juicio después de las 48 horas de ser citado. La citación se hará por medio de un aviso publicado en un diario del lugar donde se sigue el juicio, y, si no hubiere diario, por medio de un edicto que se fijará en un lugar público durante 48 horas. La página respectiva del diario en que se haya publicada el aviso y copia del edicto, en su caso, con certificación del lugar en que se haya fijado, se agregará al expediente".

Según este proyecto se entregan estos juicios, a los Ministros de Corte.

En Chile hay siete u ocho cabeceras de provincias con asiento de Corte. Creo que hay Corte en Valdivia, Concepción, Temuco, Santiago, La Serena, Valparaíso e Iquique. De modo que habrá una verdadera procesión de infelices llevados, como la gleba como los galeotes de una parte a otra: los acusados no serán juzgados en el lugar en que ellos residen, y para defenderse tendrán

que ir al asiento de la Corte. ¿Habrá, entonces, posibilidad de que esta gente pueda defenderse? ¿Los Ministros de Corte se trasladarán al lugar donde reside el acusado, o se hará traer a éste a la ciudad donde está la Corte?

Los acusados de Magallanes tendrían que venir a Valdivia, como me dice el honorable señor Bórquez. Y después de ser absueltos o de cumplir la condena, quedarán completamente abandonados, y faltos de medios para regresar al punto de donde han sido traídos.

Y si a esto se agrega que los fiscales van a ser jueces, y parte al mismo tiempo, cosa que no se puede concebir en ninguna legislación, sino con el propósito preconcebido de perseguir a la clase obrera, no habrá, a lo largo del país, sino una verdadera vía crucis para los obreros y enemigos del Gobierno.

Un honorable Senador, a quien tenemos la obligación de creerle con juicio y discernimiento, decía que no quería que llegara al poder el Frente Popular, porque eso significaba entregar el poder al comunismo. Esto, es sencillamente, una manera de decir las cosas faltando abierta y deliberadamente a la verdad, con el objeto de que las pobres señoras que en las elecciones suelen abrir la bolsa en favor de los partidos burgueses, larguen el dinero ante el temor del triunfo comunista.

Para justificar este temor se habla de España con tal falta de respeto a la verdad, que causa náuseas. Hombres a quienes debemos suponer sinceros y respetuosos de la verdad, faltan lamentablemente a ella y al respeto que deben a los Senadores que los escuchan, cuando sostienen que lo que lo que ocurre en España ha sido producido por el comunismo.

Porque la desgracia de España no se ha debido al triunfo del Frente Popular, sino al hecho de que una fracción del ejército, de carácter monárquico se subleva contra la autoridad, y los traidores han necesitado recurrir a Melilla, y a países extranjeros, en busca de soldados, a cambio del ofrecimiento de entregar parte del territorio nacional a los que prestan su concurso en este crimen de alta traición contra España republicana.

¿Por qué no ocurre lo mismo en Francia?

En España el Partido Comunista tiene 12 Diputados, en un total de 476, y en Francia, donde el Frente Popular está en el poder, hay 82 Diputados comunistas.

¿Por qué se ha podido hacer la defensa de la clase trabajadora en Francia? ¿Por qué se ha podido nacionalizar la monstruosa industria de los armamentos, y se ha podido modificar el privilegio que significaba el Banco de Francia, para el patrimonio de un grupo de familias? Sencillamente, porque en Francia no se ha podido contar con un Ejército monárquico; el Ejército francés es republicano, y ha comprendido que el pueblo y la nación francesa, la Francia republicana, son dueños de darse el Gobierno que les plazca. Ha comprendido el Ejército que es defensor de las fronteras, y defensor leal de la Constitución que debe reconocer como Gobierno el que es legítimamente elegido, y a ellos no les cabe otro papel que someterse a los dictados de la nación francesa.

Si algún parangón quisiera buscarse con pueblos libres habría que ir a encontrarlo en el Gobierno del Frente Popular de Francia y habría que observar cómo se modificó allá la política. Y esto es tal que los pueblos contrarios y enemigos hasta ayer de la Francia, como algunos de los balkanes, se han unido a ella para contener el avance del fascismo y del nazismo.

Cuando se habla del Frente Popular con el propósito de engañar a la gente se miente desmedidamente tanto en este recinto como en la prensa, para meter cueros a la gente timorata, a los mentecatos de este país que en proporción asombrosa constituyen la desgracia y postración de él.

No es que creamos los comunistas que sin esta ley no se nos va a perseguir. Sé perfectamente que nuestros enemigos nos han puesto al margen de la ley. Para las organizaciones obreras del país no hay ningún derecho. Cuando un burgués connotado comete una falsificación, robo u otro delito, no hay sanción para él; pero que un grupo de obreros se junten a tratar de su situación misérrima e inmediatamente viene la Sección de Seguridad y los

detiene por conspirar contra la seguridad interior del Estado.

Esta defensa de ellos es evidente y no tiene otra explicación que defender sus privilegios.

¿Qué significa un Estado arbadado con 18 mil carabineros, un Ejército regular que le obedece y una Sección de Investigaciones que es tres o cuatro veces superior, proporcionalmente a la población, a la que tiene París, y que se dedica a perseguir los llamados movimientos sociales y políticos, en lugar de estar entregada de lleno a la persecución de los delitos comunes?

Si este Gobierno con todos los elementos de persecución, de afianzamiento y de indiscutible obediencia de que dispone, no se siente fuerte, no es que le falte fuerza material de defensa, sino que le faltan condiciones morales para hacerse respetar, porque nadie tiene confianza en él, y cualquiera que sea la ley que se dicte, siempre sus actos estarán en la picota de la discusión.

Se cree, con la dictación de esta ley draconiana, que a una persona que mañana habla en contra del Gobierno en tal o cual sentido, se le podrá para hacerlo callar, hasta cortarle la lengua...

El señor **Gumucio**.— El señor Senador está insinuando la idea de que se les corte la lengua...

El señor **Hidalgo**.— Yo no estoy insinuando nada, me refiero a una situación que se puede producir con la dictación de esta ley.

El señor **Gumucio**.— En la misma forma que el señor Senador me hizo un cargo yo le respondo diciéndole que Su Señoría está haciendo la insinuación de que se les corte la lengua y que Maquiavelo sostiene lo mismo.

El señor **Azócar**.— Maquiavelo respetaba la lengua.

El señor **Portales** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores se sirvan no interrumpir.

El señor **Hidalgo**.— Yo creo que entre nosotros habría que cortar otros órganos en lugar de la lengua para que fuéramos bien gobernados.

Se nos ha echado la culpa con infamia,

con indignidad, de que la caída del señor Alessandri en 1924 y la toma de la Monedada había sido obra de los comunistas. Jamás hemos dicho nosotros que el señor Alessandri estaba vendido al oro peruano ni que era ladrón de dineros fiscales, ni conculcador de las leyes.

Tampoco se nos debe venir a hablar del señor Grove, pues nunca se ha dicho la verdad respecto de su actuación. ¿Por qué no se habla del señor Dávila y del señor Puga? Se habla del Gobierno socialista del señor Grove; pero nunca se dice nada respecto del Gobierno socialista del señor Montero que fué el que estableció oficialmente por medio de un decreto del Gobierno socialista en este país.

En el fondo, todo esto no es más que una mascarada siniestra. Hay el vehemente deseo de aferrarse al poder cuando el pueblo repudia a sus gobernantes; hay el deseo de ganar una elección contra la voluntad expresa del pueblo.

Se ha visto en los Senadores de derecha, a excepción del señor Gumucio, a quien debo reconocerle, con respecto a la verdad de los hechos, que es el único que ha condenado por igual a sus adversarios políticos, comunismo y naciismo; se ha visto, digo, en todos los demás Senadores derechistas, Errázuriz y Walker, especialmente, que se concretan únicamente a atacar al comunismo. ¿Por qué no atacaron al naciismo? Porque no ven en él sino una defensa; porque el naciismo es la última forma, monstruosa, a que conduce el régimen capitalista, organización que, habiendo perdido ya todo control, defiende el derecho de propiedad en la forma más bestial e inhumana.

Lo que me interesa observar es lo siguiente: la defensa del naciismo hecha por los católicos de este país, apesar que los frailes son perseguidos en Alemania y también los católicos alemanes han sido perseguidos como bestias tiñosas. Sin embargo, los católicos chilenos aplauden el naciismo chileno; pero no es por solidaridad de creencias, porque ya no les importa que se crea o no en el otro mundo, sino por la necesidad imperiosa, categórica, de defender el régimen capitalista, sus intereses y privilegios, y por esta causa se juntarían, no sólo con los naciistas, sino hasta con Judas, si éste reviera

y defendiera sus privilegios e intereses de clase. Ese es el fondo de la cuestión, y por eso se nos persigue. Que no nos venga a hablar el señor Ministro de democracia; tenga Su Señoría la entereza moral que le corresponde por sus años y por lo que ha vivido y declare, como es su obligación, que no es la democracia la que defiende, esa democracia ya asesinada por el régimen capitalista, y diga que no cree que el pueblo pueda elegir libremente a sus representantes, porque reconoce que eso sería un suicidio para sus intereses. Diga con entera verdad que cree que la democracia es una cosa inicua que no corresponde a la época en que vivimos; que el Estado no se defiende hoy con el derecho, sino con las leyes de excepción, con la Sección de Seguridad y con las bayonetas, por lo cual necesita de esta ley para perseguir a sus enemigos. No se diga que el Frente Popular es una amenaza para las instituciones del Estado, ni que su triunfo sería la ruina del país, porque nosotros no permitiremos, como hoy, la existencia de gestores administrativos, ni de gestores de intereses del capitalismo extranjero, cuya acción pueda prevalecer sobre los intereses permanentes de Chile, que no habrá posibilidad de engañarnos cuando un Ministro de Hacienda está haciendo una política contraria a los intereses nacionales y del país entero, reduciendo a misérrima expresión a nuestra moneda.

En una palabra, restableceremos nuestro país si alcanzamos el triunfo en el respeto, que como nación libre e independiente, debe tener en el continente. Sacaremos al pueblo de la misérrima condición en que vive, librándonos de la acusación que se nos ha hecho en la Liga de las Naciones cuando en un informe se dijo que nuestro pueblo vive en las condiciones que viven los pueblos comedores de raíces, y lo sacaremos de la miseria paupérrima en que se debate, y que constituye una vergüenza del continente sudamericano.

Todo esto tiene la obligación de hacerlo el Frente Popular, y considero natural que nuestros enemigos tiemblen.

No son los comunistas los que han dado Ministros de Estado prevaricadores ni los que han hecho las revoluciones en contra

de los intereses nacionales ni los que han conseguido 200 millones de pesos del City Bank para ese objeto.

Los comunistas representamos la esperanza no sólo de este país, sino de la humanidad. De modo, pues, que cualquiera ley de excepción que se dicte podrá eliminar individualmente a alguno de nosotros, como decía el honorable señor Gumucio, pero no conseguirá esta ley detener nuestro progreso ni eliminar del proceso ascendente de la humanidad las nuevas y fervorosas soluciones que ella busca a los problemas de la actualidad. Todo esto no será reducido con leyes como éstas que serán el hazme reír del mañana.

¿Quién no recuerda que a los próceres de la independencia la iglesia católica los puso al margen de la iglesia? ¿Quién no recuerda las excomuniones a los Padres de la independencia porque se habían revelado contra el primado de España? Hay que recordar las bulas que se dictaron por este motivo.

Pero todo el pueblo de América rinde pleitesía a los próceres que hicieron la revolución que nos dió libertad política. Igual situación se les presentará mañana a los del Frente Popular si pueden dar a este país independencia económica y no permitiendo que se continúe poniendo fuerza armada en las salitreras al servicio del capitalismo extranjero y que los carabineros no sableen a los obreros que se declaran en huelga pidiendo mejoramiento de sus condiciones de vida.

En una palabra, esta ley tira el guante del pasado contra el porvenir y nosotros lo recogemos con toda energía porque sabemos que el porvenir es nuestro, jamás en ninguna época de la historia se ha detenido el progreso porque unos cuantos mentecatos, como pigmeos, se han puesto frente a su carro para entorpecer su marcha.

La humanidad no ha vacilado un solo momento, cualesquiera que sean los sacrificios que haya hecho, para alcanzar una mejor forma social. Y tengo plena fe, plena conciencia, de que este país no se quedará al margen ni a la vera del progreso y sabrá sacudirse no sólo de esa ley monstruosa, sino de los tales gobernantes que la propician y darse la fórmula de equidad y justicia social que reclama.

En nombre de la clase obrera, de la Izquierda Comunista, que represento en este recinto, declaro que, cualesquiera que sean las leyes por medio de las cuales se nos quiera colocar fuera de la consideración universal que el derecho da a los individuos, nosotros seguiremos impertérritos en nuestra labor, porque con ella contribuimos al progreso de la humanidad y porque ella representa el porvenir de las clases trabajadoras en este país.

He dicho.

El señor Portales (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12.30 horas.

Antonio Orrego Barros.
Jefe de la Redacción.